



Sumario

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Decreto 411/2007, de 11 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento “La Ermita de San Marcos Evangelista en Tiscamanita y los bienes muebles vinculados a la misma”, situada en el término municipal de Tuineje, isla de Fuerteventura, delimitando su entorno de protección.

Página 27553

Decreto 413/2007, de 11 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico “El Molino de Gofio del Risco de las Pencas”, situado en el término municipal de San Juan de La Rambla, isla de Tenerife.

Página 27559

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de diciembre de 2007, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2006, relativa a la M/P de ordenación pormenorizada del P.G.O. La Laguna (Tenerife) en la vía que conecta las calles Isaac Albéniz y Enrique Romeu Palazuelos. Exclusión del procedimiento de evaluación ambiental.

Página 27562

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de diciembre de 2007, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, relativo a la modificación puntual del Plan General de Ordenación “Santa Lis-Las Arenas”. Solicitud de exclusión de la Evaluación Ambiental Estratégica, término municipal de Puerto de la Cruz (Tenerife).- Expte. 2006/1873.

Página 27563

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de diciembre de 2007, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, relativo al Plan Especial Acondicionamiento del Entorno de la Cueva del Santo Hermano Pedro. Solicitud de emisión de informe sobre el carácter estructurante, término municipal de Granadilla (Tenerife).- Expte. 2007/1107.

Página 27564

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de diciembre de 2007, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, relativo al recurso contencioso-administrativo nº 126/2004, expediente 01/2007, interpuesto por D. Cosme Piñero Arteaga versando contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 24 de noviembre de 1998, relativo a la aprobación definitiva del P.E. de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de San Sebastián de La Gomera.

Página 27564

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de diciembre de 2007, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, relativo al recurso contencioso-administrativo 10708/2004, expediente 02/07, sobre sentencia de 22 de mayo de 2007, de la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, contra los autos de 9 de septiembre de 2004 y 18 de octubre de 2004, dictados por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias-Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 40/2004 que impugna el P.G.O.U. de Breña Baja (La Palma), aprobado definitivamente de forma parcial por la C.O.T.M.A.C. el 6 de octubre de 2003, en lo que afecta a la vía proyectada en el núcleo de San José y en cuanto discurre por el inmueble propiedad del recurrente, situado en el nº 176 de la Cuesta de San José.

Página 27565

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de diciembre de 2007, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, relativo a la Sentencia 253, de 18 de junio de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo nº 408/2004, interpuesto por D. Enrique Hidalgo de Bizkarrondo contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 23 de diciembre de 2003, relativo a aprobación definitiva parcial del P.G.O. de La Orotava (Tenerife).- Expte. 05/2007.R C-A. 408/2004.

Página 27566

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 10 de diciembre de 2007, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, relativo a la declaración de exclusión de la aplicación de procedimiento de evaluación ambiental de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Montaña Amarilla (Tenerife).- Expte. 15/05.

Página 27567

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 10 de diciembre de 2007, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, relativo a la declaración de exclusión de la aplicación de procedimiento de evaluación ambiental de las Normas de Conservación del Monumento Natural del Roque de Garachico (Tenerife).- Expte. 17/05.

Página 27568

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 10 de diciembre de 2007, por la que se determinan los nueve domingos y festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2008.

Página 27568

Dirección General de Industria.- Resolución de 3 de diciembre de 2007, por la que se fijan las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por las empresas concesionarias del servicio en el año 2008.

Página 27570

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 5 de diciembre de 2007, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de la planta tercera del edificio situado en la calle Cebrián, 3, esquina calle Venegas de Las Palmas de Gran Canaria, a fin de ubicar las dependencias de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información adscrita a Presidencia del Gobierno para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.

Página 27572

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio de 27 de noviembre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación de varios contratos de obra.

Página 27572

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Anuncio de 4 de diciembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, trámite de urgencia y tramitación anticipada, para la contratación del servicio consistente en la gestión integral del Centro de Minusválidos Físicos (C.A.M.F.) de El Sauzal, Tenerife.

Página 27574

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio de 29 de noviembre de 2007, por el que se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de realización de labores de limpieza de la sede de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural en Las Palmas de Gran Canaria, sita en calle Venegas, 65, plantas baja, 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y planta semisótano, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 27576

Cartográfica de Canarias, S.A. (Grafcan)

Anuncio de 3 de diciembre de 2007, por el que se convoca concurso abierto relativo a la contratación de la ejecución del suministro del sistema de balanceo de carga para el Sistema de Información Territorial del Gobierno de Canarias (SITCAN) (C29_2007).

Página 27577

Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA)

Anuncio de 5 de diciembre de 2007, por el que se convoca concurso público para la contratación del diseño, construcción, montaje, desmontaje y mantenimiento del stand de Canarias en la Feria Fruti Logística 2008 en Berlín.

Página 27577

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 4 de diciembre de 2007, sobre provisión del puesto de trabajo de Intervención, clase segunda, del Ayuntamiento de Moya, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Página 27578

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 29 de noviembre de 2007, por el que se notifica la Resolución de 8 de noviembre de 2007, que resuelve el expediente sancionador PV nº 06/2007 contra D. Manuel Rodríguez Sánchez, de ignorado domicilio.

Página 27579

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de diciembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Ramos Hernández, interesado en el expediente nº 1203/05-U.

Página 27580

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Miguel Ángel de la Rosa Díaz, interesado en el expediente nº 567/99-U.

Página 27582

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 17 de octubre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la ampliación de las instalaciones de distribución de aire propanado canalizado intercambiable con gas natural en el término municipal de Adeje (Tenerife).

Página 27584

Dirección General de Energía.- Anuncio de 18 de octubre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de infraestructura de media tensión para tres huertas fotovoltaicas de 100 kW cada una, ubicada en calle La Lapa, s/n, Montaña Roja, parcela 26, Playa Blanca, del término municipal de Yaiza (Lanzarote).- Expte. nº ER 07/089.

Página 27584

Dirección General de Energía.- Anuncio de 30 de octubre de 2007, por el que se somete a información pública la autorización administrativa de Proyecto reformado de líneas subterráneas de media tensión (20 kV) entre S.E. de Arona y Urbanización Palm-Mar y entre S.E. de Arona y C.R. Los Palos.- Expte. nº SE-2007/049.

Página 27585

Dirección General de Energía.- Anuncio de 2 de noviembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de MT, Centro de Transformación y línea de baja tensión para edificio, ubicada en calle Sagrario, 26 (peatonal), término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº AT 06R230.

Página 27586

Administración Local**Cabildo Insular de El Hierro**

Anuncio de 27 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 13/2006, tramitado a instancia de Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A., para las obras consistentes en la instalación de un grupo diésel-motor-alternador, de 1.900 Kw (grupos LD15), en Los Llanos Blancos, del término municipal de Valverde.

Página 27586

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 16 de octubre de 2007, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la legalización de un depósito de agua subterráneo para riego y para la construcción de un depósito de agua subterráneo, en el lugar denominado Degollada del Moro, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Miguel Martín Morales.

Página 27587

Cabildo Insular de Gran Canaria

Anuncio de 18 de diciembre de 2007, relativo a la ampliación de plazos de tramitación de los procedimientos de aprobación de Planes Territoriales Especiales.

Página 27587

Cabildo Insular de La Palma

Anuncio de 21 de noviembre de 2007, relativo al expediente de concesión nº LP-120.CCP.

Página 27587

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 9 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000366/2007.

Página 27588

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 18 de octubre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000355/2007.

Página 27588

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 2 de diciembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000770/2007.

Página 27589

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 22 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001155/2006.

Página 27590

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Telde

Edicto de 21 de septiembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000013/2006.

Página 27590

III. Otras Resoluciones**Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

2066 *DECRETO 411/2007, de 11 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento “La Ermita de San Marcos Evangelista en Tiscamanita y los bienes muebles vinculados a la misma”, situada en el término municipal de Tuineje, isla de Fuerteventura, delimitando su entorno de protección.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de “La Ermita de San Marcos Evangelista en Tiscamanita y los bienes muebles vinculados a la misma”, situada en el término municipal de Tuineje y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por Resolución del Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura de 24 de mar-

zo de 2003, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de “La Ermita de San Marcos Evangelista en Tiscamanita y los bienes muebles vinculados a la misma”, situada en el término municipal de Tuineje.

II. Habiendo sido notificado el trámite de audiencia a los interesados, por el plazo de 10 días, no consta la presentación de alegaciones por interesados en el expediente.

III. Solicitados los preceptivos dictámenes a la Universidad de La Laguna, la Universidad de Las Palmas, el Museo Canario y el Instituto de Estudios Canarios, consta el informe favorable emitido por este último organismo.

IV. Por Resolución del Consejero Delegado de Red Insular de Centros y Museos del Cabildo Insular de Fuerteventura de 12 de noviembre de 2003, se resuelve elevar el expediente al Gobierno de Canarias para la resolución del procedimiento, y en sesión celebrada el 28 de junio de 2004 el Consejo Canario del Patrimonio Histórico emite informe favorable para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de “La Ermita de San Marcos Evangelista en Tiscamanita y los bienes muebles vinculados a la misma”, situada en el término municipal de Tuineje, isla de Fuerteventura.

V. Consta el informe favorable emitido por la Comisión Mixta Comunidad Autónoma de Canarias-Iglesia Católica de fecha 6 de mayo de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

II. El artículo 18.1.a) de la citada Ley 4/1999, de 15 de marzo, define la categoría de Monumento como “bienes que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras singulares de escultura siempre que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, artístico, científico o social”.

III. El artículo 18.2.a) de la anteriormente mencionada Ley 4/1999, define la categoría de

Bienes Muebles Vinculados como “conjunto de bienes declarados de interés cultural por su vinculación a un inmueble declarado”.

IV. El artículo 26.2 del citado texto legal establece que “se entiende por entorno de protección la zona periférica, exterior y continua al inmueble cuya delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo”.

V. Conforme establece el artículo 22.1 del mismo texto legal, la declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuante y previo informe favorable del Consejo Canario del Patrimonio Histórico, trámites todos ellos, que se han cumplido y que constan en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, visto el informe del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 2007,

DISPONGO:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento “La Ermita de San Marcos Evangelista en Tiscamanita y los bienes muebles vinculados a la misma”, situada en el término municipal de Tuineje, isla de Fuerteventura, delimitando su entorno de protección, según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la deses-

timación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

A N E X O I

DESCRIPCIÓN.

Fue a fines del siglo XVII cuando se construyó por los vecinos del lugar, la ermita de San Marcos Evangelista en Tiscamanita, aportando algunos personajes de esa época numerario para su edificación como Luis Herrera, quién lega 200 reales para su construcción.

En su fachada principal, sobre cantería, una inscripción nos recuerda que la hizo Pablo Sánchez de Carmona en 1699. Apellidos que poseían también maestros que intervenían en los edificios de la Villa de Betancuria.

La ermita perteneció desde 1792 a la Parroquia de Tuineje, año en que el Obispo Antonio Tavira Almazán hizo la división parroquial de la isla. Más tarde, a principios de siglo XX, surge en el pueblo de Tiscamanita un fuerte impulso social y económico, originado por una minoría burguesa que produjo grandes cambios en lo social y político. Dentro de este panorama social se produce el desmembramiento, en octubre de 1915, del Pago de Tiscamanita, con los caseríos de la Cañada, el Vínculo, Arrabales y el Pago de Agua de Bueyes, de la Parroquia de Tuineje. Con este nuevo arreglo parroquial de la Diócesis, surge la Parroquia de San Marcos Evangelista en Tiscamanita que funcionó como tal desde 1915 hasta 1985, fecha en la que es de nuevo absorbida por la Parroquia de Tuineje. En ese período de tiempo la ermita de San Marcos Evangelista no varió su fisonomía, manteniendo las mismas modestas dimensiones y sencillez que la había caracterizado desde su construcción por los vecinos del lugar a fines del siglo XVII.

La actual ermita de San Marcos Evangelista es de nave única cubierta a tres aguas y tejas. La nave cuenta con cuatro ventanas abocinadas realizadas en cantería clara. Presenta dos puertas rematadas en arcos de medio punto; una en el lado sur y otra en la fachada principal, a los pies de la ermita, cuyo arco está labrado con relieve de molduras de baquetón que recorren todo su perímetro, interrumpido por la base y las impostas.

En la parte alta de la fachada principal se abre un pequeño óculo y a los lados entre la intersección del hastial con la cubierta se sitúan sendas espadañas, realizadas en cantería clara; una, al lado correspondiente a la Epístola, más pequeña, en forma de arco de medio punto; y la otra, en el lado correspondiente al Evangelio, de mejor porte y con forma rectangular rematada con un elemento ornamental. Posee un hueco cuya parte superior está formado por un arco de medio punto.

En la cabecera de la nave, al lado del muro de la Epístola, se adosa la Sacristía, cubierta a igual que la nave de la ermita, a tres aguas y tejas.

Todo el edificio se encuentra rodeado de un muro almenado o barbacana con dos vanos orientados igualmente que las puertas de la ermita.

El empleo de estos muros almenados es muy característico en la arquitectura religiosa de Fuerteventura cuyas reminiscencias provienen, probablemente, de la asimilación de formas de la arquitectura popular y también de las circunstancias propias de la isla, azotada a lo largo de los siglos por los ataques berberiscos. Razones defensivas aconsejarían construcciones de este tipo.

DELIMITACIÓN.

En la delimitación del entorno de protección de la ermita de San Marcos Evangelista se ha tenido en cuenta el entramado del espacio rural del pueblo donde se ubica. El pueblo de Tiscamanita es uno de los más antiguos de Fuerteventura que surgió entorno al Macizo de Betancuria, cerca de laderas y valles de tierras fértiles. En un principio y como la mayoría de los pueblos de la isla, sería un caserío disperso alrededor de campos de cultivos. A medida que el asentamiento fue creciendo, las casas se fueron agrupando entre cercados y huertos con construcciones aisladas. La ermita se localizaba a las afueras del caserío entre los dos núcleos principales del

pueblo; el Lugar de Arriba y el Lugar de Abajo. Pero fue con el cultivo de la cochinilla en el siglo XVIII, cuando Tiscamanita empezó a tener un pasado importante. Allí se establecieron comerciantes como los Peñates, atraídos por el negocio de la grana, comprando terrenos, construyendo viviendas y abriendo un establecimiento que abastecía a otras tiendas de la isla.

En 1860, Tiscamanita poseía 552 habitantes y 159 edificios. Un poco más tarde, se ve favorecida también por el auge económico emprendido por la burguesía agrícola y comercial del Sur con las plantaciones de alfalfa y tomates. En el pueblo se asientan nuevos comerciantes como Matías López que establece una sucursal de su comercio.

En los últimos años del siglo XVIII hasta principios del XIX, en Tiscamanita se construye nuevas edificaciones con estilo urbano. Empiezan a aparecer alineaciones de algunas casas que forman pequeñas calles. Todo este entramado se inserta en una red de caminos constituido por callejones delimitados por muros de piedras y cercados que llegan próximo a la ermita. Ésta se integra en la nueva estructura del pueblo, al rodearse también de muros de piedras que forman cercados.

En la actualidad estos espacios que rodean a la ermita están ocupados en parte con edificaciones nuevas, si bien la distancia de estas construcciones con respecto a la ermita hace que su integridad como monumento no se vea directamente afectado.

La ermita conserva un muro almenado o barbacana que le rodea, manteniendo un espacio abierto entre las paredes del templo y éste, a modo de plaza que la circunda. A su vez, la barbacana está rodeada por calles, cuyas distancia crea un espacio suficiente que permite contemplar y apreciar los valores del edificio como monumento.

La delimitación para el entorno de protección de la ermita de San Marcos Evangelista en Tiscamanita, tiene una superficie de 3.120 m². El trazado exacto de la delimitación está definido por los coordenadas U.T.M., cuya relación se señala a continuación.

La descripción literal de esta delimitación es la siguiente: el espacio delimitado se inicia al norte de la ermita, en el punto nº 1 de las coordenadas X 594.398,58 Y 3.136.532,56, situado en el borde externo de la esquina que forma la calle Piteras con la de El Molino. De ahí parte la línea de delimitación que discurre por el borde externo de la calle Piteras hasta llegar al punto nº 2 (coordenadas X 594.350,92 Y 3.136.544,27), coincidente con el borde exterior de la esquina que forman la calle Piteras con la de San Juan. Desde este punto parte una línea recta imaginaria que atraviesa la calle San Juan en dirección oeste hasta su borde exterior coincidente con el punto nº 3 (coordenadas X 594.343,42 Y 3.036.545,58). Desde el punto nº 3, la delimitación discurre por el borde exterior de la calle San Juan en dirección Sur, hasta llegar al punto nº 4 (coordenadas X 594.334,63 Y 3.136.509,74), coincidente con el borde exterior de la esquina que forma la calle San Juan y un callejón que sube en dirección oeste. Desde el punto nº 4, parte una línea recta imaginaria en dirección sur, que atraviesa la entrada de dicho callejón hasta llegar al punto nº 5 (coordenadas X 594.335,38 Y 3.136.503,09), coincidente con el borde exterior de la esquina de la calle de San Marcos con un callejón que sube en dirección oeste. Del punto nº 5, la delimitación discurre por el borde exterior de la calle de San Marcos, en dirección este, hasta llegar al punto nº 6 (coordenadas X 594.390,15 Y 3.136.477,64). Desde ese punto parte una línea recta imaginaria que atraviesa la calle de San Marcos en dirección norte, hasta llegar al punto nº 7 (coordenadas X 594.394,93 Y 3.136.487,38), que coincide con el borde exterior de la esquina que forman las calles de San Marcos con la de El Molino. Desde este punto la delimitación discurre en dirección norte por el borde exterior de la calle de El Molino hasta llegar al punto nº 8 (coordenadas X 594.404,61 Y 3.136.530,99). Del punto nº 8, parte una línea recta e imaginaria que atraviesa la calle El Molino hasta llegar al punto nº 1, situado en el borde exterior de la esquina que forma la calle de El Molino con la calle Piteras.

Con esta delimitación la ermita de San Marcos Evangelista en Tiscamanita cuenta con un entorno de protección que permite salvaguardar y preservar para el futuro los valores que han determinado su consideración de monumento, tanto en lo relativo a la propia edificación como a lo concerniente a su entorno inmediato, permitiendo crear un ámbito de protección suficiente que garantice la conservación de la imagen histórica de la ermita y su contemplación en el paisaje que la circunda.

COORDENADAS U.T.M.		
Nº PUNTO	X	Y
1	594.398,58	3.136.532,56
2	594.350,92	3.136.544,27
3	594.343,42	3.036.545,58
4	594.334,63	3.136.509,74
5	594.335,38	3.136.503,09
6	594.390,15	3.136.477,64
7	594.394,93	3.136.487,38
8	594.404,61	3.136.530,99

BIENES MUEBLES VINCULADOS.

Forman parte de la historia de esta ermita los bienes muebles que se relacionan a continuación:

- Nº 1. Copón de plata con tapa rematada en cruz. Siglo XVIII. Anónimo. Medida: 16 cm de alto. Situado en la Sacristía.

- Nº 2. Cáliz de plata repujada a mano. Siglo XVIII. Anónimo. Medida: 24 cm de altura. Situado en la Sacristía.

- Nº 3. Cáliz de plata con tapa. Anónimo. Medidas 16 cm de altura. Situado en la Sacristía.

- Nº 4. Escultura de bulto redondo realizada en madera y policromada que representa a Cristo en la Cruz con peana y calvario. Siglo XX. Anónimo. Medidas 73 x 34 cm. Situada en el centro del altar mayor.

- Nº 5. Escultura de bulto redondo realizada en madera y policromada que representa al Niño Jesús con túnica blanca. Anónimo. Siglo XIX. Medidas 34 x 22 cm. Situada en los pies de Santo Domingo, colocado sobre la peana.

- Nº 6. Escultura de bulto redondo en madera y policromada que representa a San Marcos con sus atributos; porta el libro abierto sobre la mano izquierda y en la derecha la palma. A sus pies descansa el león. De factura popular. Siglo XIX. Medidas 116 x 46 cm. Situada en la hornacina que se abre en el muro del evangelio.

- Nº 7. Escultura de candelero de madera y policromada con paños de tela y estuco que representa a Santo Domingo con sus atributos; porta una maqueta de iglesia

y la estrella en la frente. De factura popular. Siglo XIX. Medidas 109 x 36 cm. Situada en el retablo que está junto al muro de la epístola.

- Nº 8. Escultura de bulto redondo en madera y policromada que representa a San Roque con su perro. Finales del siglo XVII. Medidas 83 x 26 cm. Situada en la calle derecha del retablo del altar mayor.

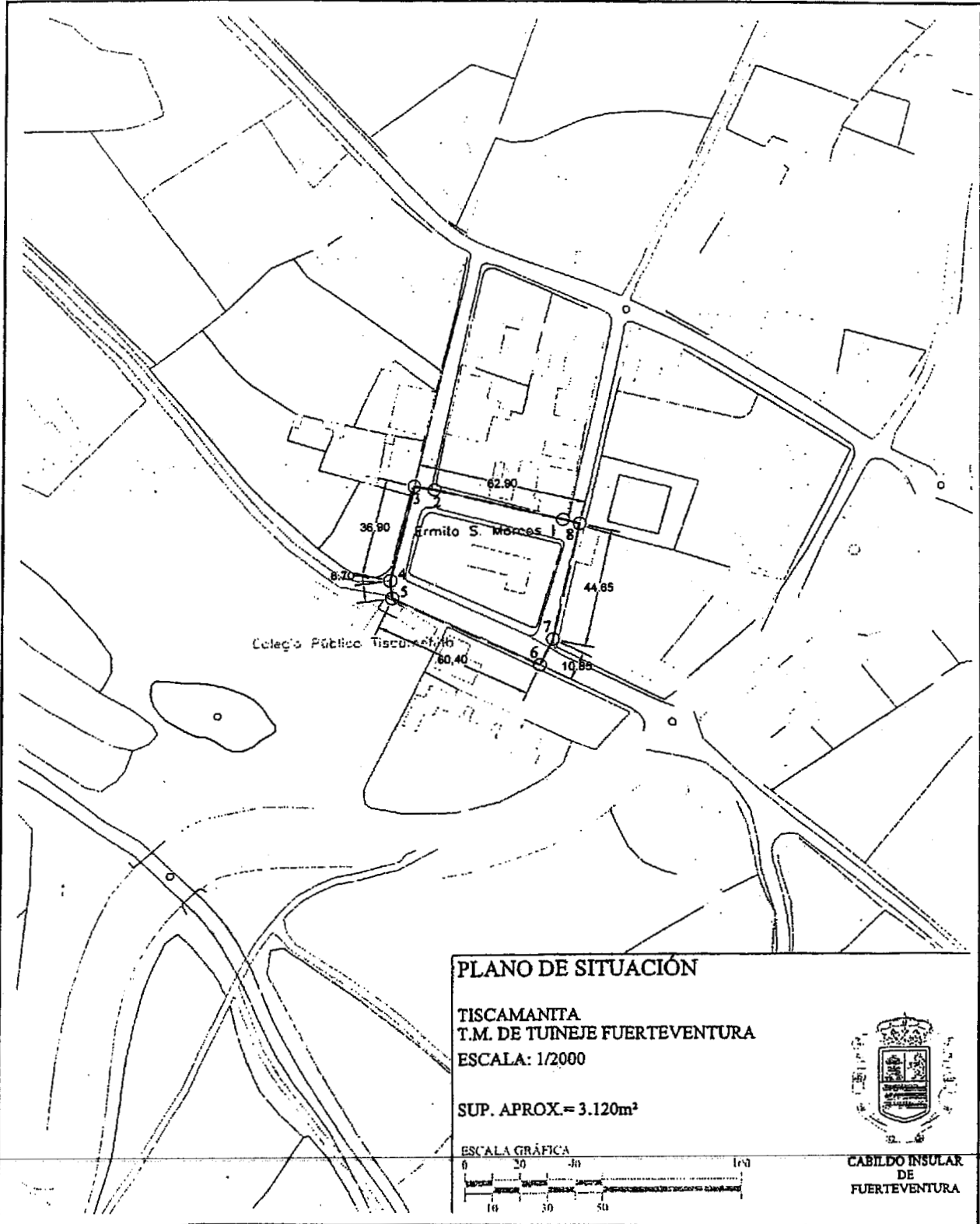
- Nº 9. Escultura de bulto redondo realizada en madera y policromada que representa a San Juan Bautista. Popular. Siglo XVIII. Situada en la hornacina superior del retablo mayor.

- Nº 10. Retablo mayor realizado en madera y policromada. Sufrió el cubrimiento de su policromía y dorado, desapareciendo las pinturas que lo decoraban. Consta de un cuerpo principal dividido en tres calles separadas por estípites, en las que se abren hornacinas; se superpone un segundo cuerpo de menor tamaño con una hornacina abierta en la calle central. Remata el conjunto un ático que se recorta en formas onduladas.

- Nº 11. Retablo de Santo Domingo. Realizado en madera y policromada. Consta de dos cuerpos divididos en tres calles separadas por estípites. El cuerpo principal tiene en la calle central una hornacina; las calles laterales están adornadas con motivos vegetales. El segundo cuerpo, de dimensiones más reducidas, se divide también en tres calles, en la central se dibuja el escudo de Santo Domingo y las laterales se decoran con motivos vegetales. Siglo XVIII. Medidas 500 x 310 x 48 cm. Se ubica en el muro de la Epístola.

- Nº 12. Pila de agua bendita realizada en cantería clara. Presenta la copa decorada con motivos geométricos. Actualmente se encuentra recubierta de pintura. Medidas: 102 cm de alto.

ANEXO II



2067 *DECRETO 413/2007, de 11 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico “El Molino de Gofio del Risco de las Pencas”, situado en el término municipal de San Juan de La Rambla, isla de Tenerife.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Tenerife para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor del Molino de Gofio del Risco de las Pencas, situado en el término municipal de San Juan de La Rambla y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Resolución de la Consejera de Cultura, Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife de 13 de diciembre de 2001, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de “El Molino de Gofio del Risco de las Pencas”, situado en el término municipal de San Juan de La Rambla, sometiendo el mismo a información pública, por el plazo legalmente establecido.

II. Habiendo sido notificado el trámite de audiencia a los interesados, no consta la presentación de alegaciones por los interesados en el mismo.

III. Consta la solicitud del dictamen a la Universidad de La Laguna y al Organismo Autónomo de Museos y Centros.

IV. Por Resolución de la Consejera de Cultura, Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, de 20 de mayo de 2003, se resuelve elevar el expediente al Gobierno de Canarias para la resolución del procedimiento, y en sesión celebrada el 23 de enero de 2004 el Consejo Canario del Patrimonio Histórico emite informe favorable para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de “El Molino de Gofio del Risco de las Pencas” situado en el término municipal de San Juan de La Rambla, isla de Tenerife.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

II. El artículo 18.1.g) de la citada Ley 4/1999, de 15 de marzo, define la categoría de Sitio Etnológico como “lugar que contiene bienes, muebles o inmuebles, representativos de los valores propios de la cultura tradicional o popular”.

III. Conforme establece el artículo 22.1 del mismo texto legal, la declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuante y previo informe favorable del Consejo Canario del Patrimonio Histórico, trámites todos ellos, que se han cumplido y que constan en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, visto el informe del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 2007,

DISPONGO:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico “El Molino de Gofio del Risco de las Pencas” situado en el término municipal de San Juan de La Rambla, isla de Tenerife, según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

A N E X O I

DESCRIPCIÓN.

El Sitio Etnológico del Molino de Gofio del Risco de las Pencas se localiza en la ladera izquierda del Barranco de Ruiz, bajo un gran roque natural de morfología cilíndrica y muy cerca de la carretera general C-820, desde la que se accede a través de un sendero empedrado y, posteriormente, siguiendo un camino muy estrecho que coincide, en parte, con el trazado de una atarjea. La zona es conocida como Risco de las Pencas, debido a la existencia de numerosos nopales en algunos sectores de la ladera del barranco y del frente acantilado, implantados durante la eclosión de la cochinilla en el siglo XIX. También figura el topónimo Roque del Molino, debido a esta singular formación de naturaleza traquifonolítica en cuya base se ubica el conjunto etnográfico.

La vegetación dominante en todo este ámbito se ha visto transformada por los usos agrícolas y ganaderos que se han desarrollado históricamente en la zona. Junto a una vegetación natural de tabaibal-cardonal, en las que se incluyen algunas especies singulares, se alternan comunidades ruderales y de sustitución, palmeras, abundantes

zarzas, así como varias especies higrófilas y algunos frutales asilvestrados (higueras, cítricos).

El conjunto etnográfico no se encuentra en muy buen estado de conservación y su acceso desde el sendero del Risco de las Pencas o la posibilidad de reconocer las distintas construcciones y elementos del molino resulta bastante complicado por la exuberante vegetación que lo rodea. Consta de dos edificaciones de planta rectangular, muros de bloques de toba rojiza y mampostería, con cubierta de tejas. La construcción principal, que acoge la maquinaria de molienda se caracteriza por una cubierta a cuatro aguas sobre un entramado de hibrones y listones. Un banco de mortero se adosa a la base de las paredes y el suelo está constituido por placas de la misma toba rojiza. En el interior y debido al derrumbe de la casi totalidad de la techumbre, no se pudo constatar la conservación de las grandes piedras de basalto poroso que se utilizaban en la molienda, aunque en 1997 se encontraban in situ.

Bajo este recinto principal se encuentra una cámara con entrada abovedada que albergaba la maquinaria del molino: una turbina de madera con palas, que se encaja en la piedra molinera situada en el piso superior y cuyo movimiento por la acción de la caída del agua propiciaba el movimiento giratorio de aquélla. El estado de conservación de este mecanismo hidráulico es bastante aceptable. Esta cámara conecta con un gran cilindro o "cubo" de mampostería, de unos 9 m de altura, por donde cae el agua y permite el funcionamiento del molino.

La edificación aneja, posiblemente destinada a vivienda del molinero, almacén o estancia para los usuarios del molino, carece de techumbre y consta de dos habitaciones, cuya técnica constructiva no difiere de la construcción principal.

El conjunto etnográfico se completa con una infraestructura hidráulica constituida por atarjeas, canalizaciones y un estanque principal rectangular, en el que se acumulaba el agua utilizada en el molino. Asimismo, existe un sistema de arquetas de distribución y otras canalizaciones cuya finalidad se vincula a la distribución y conducción del agua no utilizada o la que seguía fluyendo una vez había pasado por el "cubo" del molino.

En el camino de acceso al conjunto etnográfico existen tres cuevas artificiales, que han conocido diferentes usos, sin que se pueda determinar su conexión funcional con el molino, mientras que en el exterior de éste aparecen parapetos y bancos de mampostería utilizados como zona de descanso. A cierta distancia existen indicios de manantiales y canalizaciones que proveerían del agua necesaria para mover la maquinaria.

DELIMITACIÓN.

El ámbito está constituido por un conjunto etnográfico de interés, situado a unos 150 m.s.n.m. en el límite oriental del término municipal de San Juan de La Rambla y localizado en la margen izquierda del Barranco de Ruiz. El molino de gofio objeto de protección se ubica, por lo tanto, en una zona muy abrupta y de difícil acceso en la

actualidad, que en algunas zonas muestra signos de actividad agrícola pretérita debido a la presencia de banales de piedra seca y algunas infraestructuras hidráulicas (atarjeas y otras conducciones). La riqueza en recursos hídricos del citado barranco, así como la presencia de varios nacientes en su vertiente izquierda explican la existencia de un caudal hídrico permanente y suficiente para mover la maquinaria de molienda, cuyo uso se prolongó hasta hace algunas décadas.

La delimitación comprende una superficie con forma de cuadrilátero irregular, en la que el punto de origen se sitúa a 120 m.s.n.m. junto a la carretera C-820 y unas coordenadas U.T.M. (340.530; 3.141.754). Desde este punto sigue en dirección SE hasta el inicio del sendero empedrado que recorre la margen izquierda del Barranco de Ruiz, con coordenadas U.T.M. (340.588; 3.141.705). Desde este punto sigue el lateral del citado sendero -que queda incluido dentro del ámbito de protección- hasta alcanzar un punto de la ladera, a unos 139 m.s.n.m. y unas coordenadas U.T.M. (340.636; 3.141.601). Desde aquí el límite sigue en dirección oeste hasta otro punto situado a mayor altura (200 m.s.n.m.), con coordenadas U.T.M. (340.543; 3.141.602), desde donde en línea recta y dirección NNE conecta con el punto origen.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

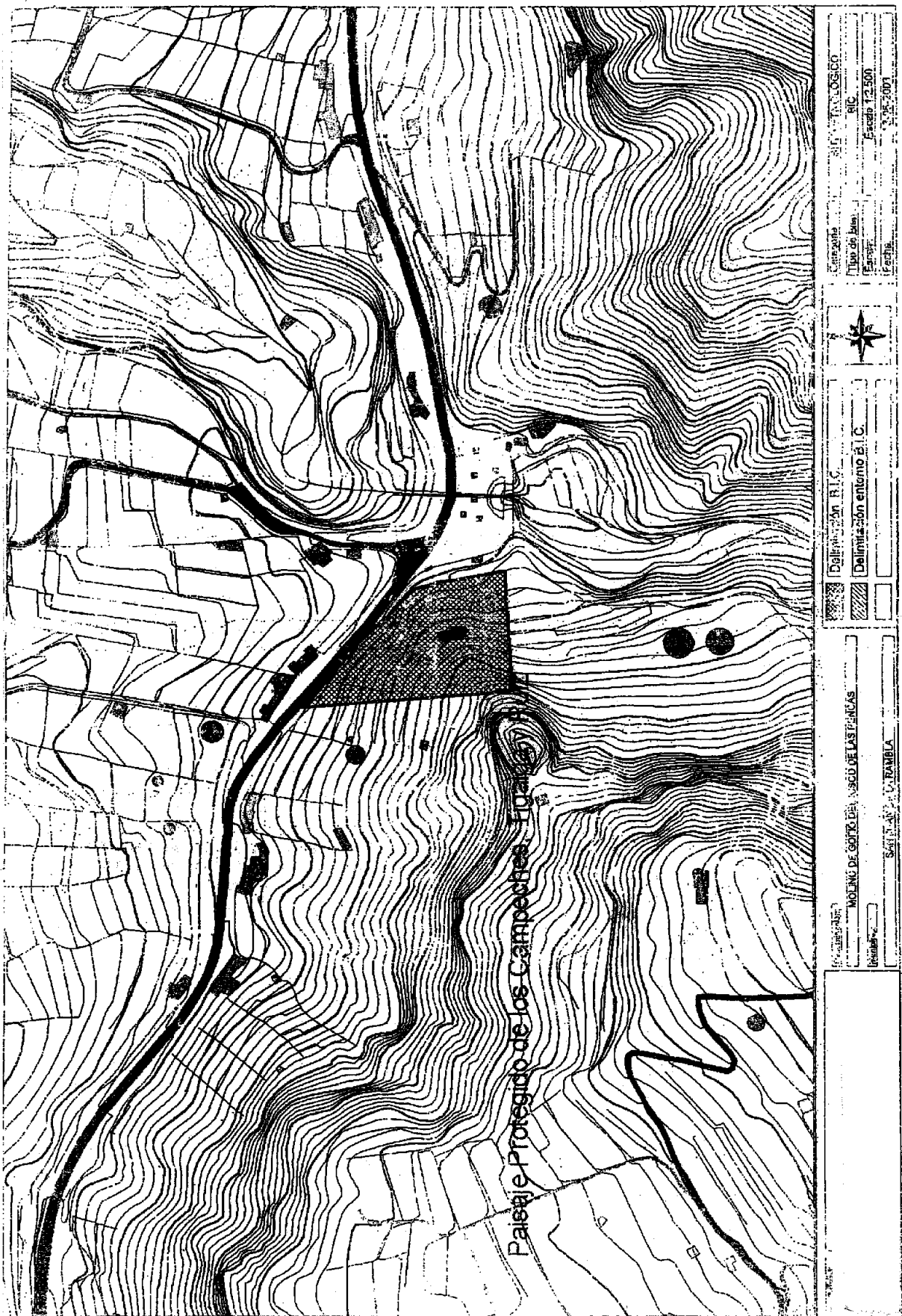
La delimitación se justifica por la necesidad de preservar un conjunto etnográfico de cierto interés, tanto por su sistema constructivo y complejidad técnica, como por su estado de conservación actual, que aunque malo, parece susceptible de recuperación. Sus valores patrimoniales se derivan de la propia estructura del molino -de tipo hidráulico-, con un entramado de canalizaciones, tanquillas y un estanque principal, que suministraba el agua, así como con partes más o menos bien conservadas de la maquinaria y de las dependencias anejas. Entre los justificantes concretos para la delimitación se señalan los siguientes:

1.- Dichos límites acogen un conjunto etnográfico que por su significación en el marco de las tecnologías tradicionales desarrolladas históricamente en Canarias, por su ubicación geográfica en un entorno natural y rural de gran valor ambiental y paisajístico, así como por las referencias históricas sobre la existencia de molinos de agua desde fechas remotas en la zona, justifican plenamente una delimitación que asegure su preservación.

2.- La delimitación abarca, igualmente, una antigua zona de cultivos y otro área más naturalizada que configura la franja de seguridad frente a posibles afecciones de diferente origen, a la vez que inserta las edificaciones en un entorno más o menos natural, garantizando su plena percepción y disfrute. El bien delimitado se inserta de esta manera en un ámbito de gran valor paisajístico.

3.- La proximidad a un sendero bastante transitado los fines de semana y, sobre todo, a la carretera general y a un área recreativa existente en el cauce del barranco implican la adopción de medidas de protección rigurosas para evitar el deterioro derivado de la presencia humana y del evidente expolio que ha sufrido el molino.

ANEXO II



Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2068 Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de diciembre de 2007, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2006, relativa a la M/P de ordenación pormenorizada del P.G.O. La Laguna (Tenerife) en la vía que conecta las calles Isaac Albéniz y Enrique Romeu Palazuelos. Exclusión del procedimiento de evaluación ambiental.

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2006 relativa al M/P de ordenación pormenorizada del P.G.O. La Laguna (Tenerife) en la vía que conecta las calles Isaac Albéniz y Enrique Romeu Palazuelos. Exclusión del procedimiento de evaluación ambiental, cuyo texto se adjunta como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2007.-El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Excluir del proceso de evaluación ambiental a la modificación puntual de ordenación pormenorizada del P.G.O. La Laguna (Tenerife) en la vía que conecta las calles Isaac Albéniz y Enrique Romeu Palazuelos, considerada "de carácter menor" y que no tiene implicaciones ambientales significativas (artículo 24.2 del Decreto 55/2006 y apartado 7 del Documento de Referencia), por los siguientes motivos:

A) Del contenido del Estudio Básico de Impacto Ecológico se obtienen las siguientes conclusiones relacionadas con la afección a los factores ambientales presentes en el área de estudio.

- El área protegida más cercana se encuentra a unos 6 km de distancia. Por tanto no existe afección a Espacios Naturales Protegidos.

- El área de estudio se ubica en un entorno antropizado, en el que la vegetación original ha sido

desalojada estando en la actualidad ocupada por matorrales de carácter nitrófilo en el que son abundantes especies como el tártago, la vinagrera, etc. Por tanto se trata de una zona sin interés florístico.

- Por lo que se refiere a la fauna, el estudio pone de manifiesto una fauna de vertebrados propia de estos ambientes de medianías con carácter urbano. No se han detectado especies de especial interés, salvo los avistamientos en la zona de Falco tinunculus y Tyto alba, consideradas como de "interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

- En cuanto al paisaje, la parcela afectada forma parte de un entorno urbano, con abundancia de las infraestructuras propias de este tipo de áreas. Por ello no se considera que las obras previstas produzcan cambios significativos en los elementos del paisaje.

- Por lo que se refiere a la presencia de restos arqueológicos en la zona, en el estudio se pone de manifiesto que no hay constancia de la presencia de restos arqueológicos ni históricos.

- En cuanto a las posibles repercusiones sociales del proyecto, el estudio básico pone de manifiesto un posible entorpecimiento del tráfico en la zona, como consecuencia de la ejecución de las obras. No obstante, esta afección desaparecerá una vez finalice el trabajo, por lo que este efecto se considera de escasa entidad.

- Por lo que se refiere a los usos actuales del territorio, la actividad prevista está encuadrada dentro de la tipología de usos permitidos según el planeamiento, no produciéndose efectos significativos en los mismos.

B) El Estudio Básico de Impacto Ecológico no valora las posibles afecciones a los recursos edafológicos y geológicos. Sin embargo, dada la escasa magnitud del proyecto evaluado, puede considerarse estos efectos como poco significativos.

C) A tenor de lo anterior, y en base a las principales conclusiones del Estudio Básico de Impacto Ecológico, puede deducirse que la propuesta de modificación puntual valorada no tiene implicaciones ambientales significativas.

Segundo.- Declarar la innecesariedad de consulta previa a las Administraciones Públicas afectadas, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el 4 de agosto de 2006 y el 10 de noviembre de los corrientes, así como supeditar la eficacia de los mismos a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.

2069 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de diciembre de 2007, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, relativo a la modificación puntual del Plan General de Ordenación "Santa Lis-Las Arenas". Solicitud de exclusión de la Evaluación Ambiental Estratégica, término municipal de Puerto de la Cruz (Tenerife).- Expte. 2006/1873.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, relativo a la modificación puntual del Plan General de Ordenación "Santa Lis-Las Arenas". Solicitud de exclusión de la Evaluación Ambiental Estratégica, expediente 2006/1873, término municipal de Puerto de la Cruz, cuyo texto se adjunta como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2007.-El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15

de octubre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Excluir del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y artículo 24 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación del Puerto de la Cruz, en la zona de Santa Lis-Las Arenas, solicitado por el Excmo. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, con base en los criterios que constan en los informes de la Dirección General de Urbanismo en los que se indica que la parcela afectada por la presente actuación está clasificada como suelo urbano consolidado. En la actualidad, se encuentra completamente rodeada de suelo urbano con un alto grado de colmatación edificatoria. En consecuencia, una vez estudiada la documentación aportada y teniendo en cuenta la realidad física de la zona sobre la que se va a actuar, se concluye que, con la modificación puntual del Plan General que se pretende, no se afectan variables ambientales de ningún tipo, así como que la modificación pretendida responde al supuesto descrito en el apartado a) del artículo 24.4 del Reglamento de procedimientos, ya que establece el uso de Sistema Local, en una zona de reducida superficie territorial, tal como ésta es entendida en el apartado g) del artículo 2 de la Ley 9/2006.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 24.4 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.

2070 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de diciembre de 2007, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, relativo al Plan Especial Acondicionamiento del Entorno de la Cueva del Santo Hermano Pedro. Solicitud de emisión de informe sobre el carácter estructurante, término municipal de Granadilla (Tenerife).- Expte. 2007/1107.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, relativo al Plan Especial Acondicionamiento del Entorno de la Cueva del Santo Hermano Pedro. Solicitud de emisión de informe sobre el carácter estructurante, expediente 2007/1107, término municipal de Granadilla, cuyo texto se adjunta como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2007.-El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar en sentido favorable el carácter estructurante del Plan Especial de Acondicionamiento del Entorno de la Cueva del Santo Hermano Pedro, en el término municipal de Granadilla (expediente 2007/1107).

Segundo.- El presente Acuerdo será notificado al Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos

excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.

2071 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de diciembre de 2007, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, relativo al recurso contencioso-administrativo nº 126/2004, expediente 01/2007, interpuesto por D. Cosme Piñero Arteaga versando contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 24 de noviembre de 1998, relativo a la aprobación definitiva del P.E. de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de San Sebastián de La Gomera.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007 relativo al recurso contencioso-administrativo nº 126/2004, expediente 01/2007, interpuesto por D. Cosme Piñero Arteaga versando contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 24 de noviembre de 1998, relativo a la aprobación definitiva del P.E. de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de San Sebastián de La Gomera, cuyo texto se adjunta como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2007.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento del cumplimiento de la sentencia firme recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 126/2004 contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 24 de noviembre de 1998, por el que se anula la delimitación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de San Sebastián de La Gomera.

Segundo.- Dar traslado al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, para que de conformidad con el artº. 103 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y como Administración competente proceda a la formulación y tramitación de la modificación del PEPRÍ en cuanto a la anulación de la cesión gratuita del suelo a cargo del actor en la UE-A y tal y como se desprende del fundamento jurídico 5º de la Sentencia. Anular igualmente el incremento de edificabilidad a favor del actor, ya que de mantenerse, el mismo resultaría injustificadamente favorecido dando cuenta al Tribunal y a esta Consejería de la completa ejecución de la Sentencia.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Ordenación Urbanística de esta Consejería que proceda, en cumplimiento de ejecución de la presente sentencia, a estampillar la diligencia de nulidad en el documento del PEPRÍ a que se refiere el punto anterior.

Cuarto.- El Acuerdo que se adopte por la C.O.T.M.A.C. se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, al Cabillo Insular de La Gomera y al recurrente.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación

del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.

2072 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de diciembre de 2007, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, relativo al recurso contencioso-administrativo 10708/2004, expediente 02/07, sobre sentencia de 22 de mayo de 2007, de la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, contra los autos de 9 de septiembre de 2004 y 18 de octubre de 2004, dictados por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias-Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 40/2004 que impugna el P.G.O.U. de Breña Baja (La Palma), aprobado definitivamente de forma parcial por la C.O.T.M.A.C. el 6 de octubre de 2003, en lo que afecta a la vía proyectada en el núcleo de San José y en cuanto discurre por el inmueble propiedad del recurrente, situado en el nº 176 de la Cuesta de San José.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, relativo al recurso contencioso-administrativo 10708/2004, expediente 02/07, sobre sentencia de fecha 22 de mayo de 2007, de la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, contra los autos de fechas 9 de septiembre de 2004 y 18 de octubre de 2004, dictados por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias-Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº

40/2004 que impugna el PGOU de Breña Baja (La Palma), aprobado definitivamente de forma parcial por la C.O.T.M.A.C. el 6 de octubre de 2003, en lo que afecta a la vía proyectada en el núcleo de San José y en cuanto discurre por el inmueble propiedad del recurrente, situado en el nº 176 de la Cuesta de San José, cuyo texto se adjunta como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2007.-El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) del Tribunal Supremo de fecha 22 de mayo de 2007, dictada en el recurso de casación nº 10708/2004, interpuesto por D. Pablo Carmelo Florencio Pérez Díaz, contra los autos de fechas 9 de septiembre de 2004 y 18 de octubre, del mismo año, dictados por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en la pieza de medidas cautelares dimanante del recurso contencioso-administrativo nº 40/2004 anulando dichos autos y accediendo a la medida cautelar consistente en la suspensión de la demolición del edificio propiedad del recurrente, sito en el nº 176 de la Cuesta de San José, término municipal de Breña Baja, isla de La Palma, sin prestar garantía o caución alguna ni expresar condena en costas.

Segundo.- Dar traslado al Ayuntamiento de Breña Baja, La Palma, para que de conformidad con el artº. 103 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y como Administración competente proceda a dar cumplimiento del fallo de la Sentencia citada.

Tercero.- El Acuerdo que se adopte por la C.O.T.M.A.C. se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Breña Baja, al Cabildo Insular de La Palma y al recurrente.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho

si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.

2073 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de diciembre de 2007, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, relativo a la Sentencia 253, de 18 de junio de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo nº 408/2004, interpuesto por D. Enrique Hidalgo de Bizkarrondo contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 23 de diciembre de 2003, relativo a aprobación definitiva parcial del P.G.O. de La Orotava (Tenerife).- Expte. 05/2007.R C-A. 408/2004.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, relativo a la Sentencia 253 de 18 de junio de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo nº 408/2004, interpuesto por D. Enrique Hidalgo de Bizkarrondo contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 23 de diciembre de 2003, relativo a Aprobación Definitiva Parcial del PGO de La Orotava (Tenerife), expediente 05/2007.R C-A. 408/2004, cuyo texto se adjunta como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2007.-El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento del cumplimiento de la sentencia firme recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 408/2004 (368/2004) contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 23 de diciembre de 2003 relativo a la aprobación definitiva de forma parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, por la que se rechaza el motivo de inadmisibilidad opuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias y se desestima el recurso interpuesto, por no ser contrario a derecho el acto impugnado, de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en la sentencia y sin expresa imposición de costas.

Segundo.- Dispone el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Tercero.- El Acuerdo que se adopte por la C.O.T.M.A.C. se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de La Orotava, al Cabildo Insular de Tenerife y al recurrente.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Se-

cretaría de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.

2074 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 10 de diciembre de 2007, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, relativo a la declaración de exclusión de la aplicación de procedimiento de evaluación ambiental de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Montaña Amarilla (Tenerife).- Expte. 15/05.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007 relativo a la declaración de exclusión de la aplicación de procedimiento de evaluación ambiental de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Montaña Amarilla (Tenerife), expediente 15/05, cuyo texto se adjunta como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2007.-
La Directora General de Ordenación del Territorio,
Sulbey González González.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Declarar la exclusión del procedimiento de evaluación ambiental de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Montaña Amarilla (Tenerife), por tratarse de un instrumento que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y ordena una zona de reducida superficie territorial.

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.

2075 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 10 de diciembre de 2007, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, relativo a la declaración de exclusión de la aplicación de procedimiento de evaluación ambiental de las Normas de Conservación del Monumento Natural del Roque de Garachico (Tenerife).- Expte. 17/05.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007 relativo a la declaración de exclusión de la aplicación de procedimiento de evaluación ambiental de las Normas de Conservación del Monumento Natural del Roque de Garachico (Tenerife), expediente 17/05, cuyo texto se adjunta como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2007.-
La Directora General de Ordenación del Territorio,
Sulbey González González.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Declarar la exclusión del procedimiento de evaluación ambiental de las Normas de Conservación del Monumento Natural del Roque de Garachico (Tenerife), por tratarse de un instrumento que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y ordena una zona de reducida superficie territorial.

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2076 *ORDEN de 10 de diciembre de 2007, por la que se determinan los nueve domingos y festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2008.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio para determinar los domingos y festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Para el año 2008 serán nueve los domingos y festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público y se determinarán por la Consejería competente en materia de comercio, oídas las respectivas Comisiones Insulares de Comercio.

2º.- Como consecuencia de lo anterior, fueron convocadas las distintas Comisiones Insulares de Comercio, que emitieron las correspondientes propuestas al respecto.

3º.- Una vez analizadas las distintas propuestas procede, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas este Departamento, determinar el calendario de domingos y festivos en que podrán permanecer abiertos al público los comercios en cada isla para el año 2008.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El apartado 2 del artículo 11 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias, modificado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2003, de 3 de abril, reguladora de la Licencia Comercial Específica, establece que los domingos y días festivos no serán hábiles para el ejercicio de la actividad comercial, salvo los expresamente autorizados y que corresponderá al Consejero competente en materia de comercio, oídas las Comisiones Insulares de Comercio, determinar los domingos y festivos que se consideren hábiles a estos efectos para cada año, en el marco de la normativa básica estatal recogida en la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales.

Segunda.- En la presente Orden se han cumplido los trámites preceptivos, legal y reglamentariamente previstos.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

1º.- Determinar que los domingos y festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 2008, son los siguientes:

EL HIERRO:

20 de marzo, 4 de mayo, 17 de agosto, 12 de octubre, 2 de noviembre, 7, 14, 21 y 28 de diciembre de 2008.

LA PALMA:

20 de marzo, 4 de mayo, 15 de agosto, 12 de octubre, 2 de noviembre, 7, 14, 21 y 28 de diciembre de 2008.

FUERTEVENTURA:

7 de enero, 20 de marzo, 15 de agosto, 1 de noviembre, 6, 8, 14, 21 y 28 de diciembre de 2008.

GRAN CANARIA:

20 de marzo, 13 de julio, 12 de octubre, 1 de noviembre, 7, 8, 14, 21 y 28 de diciembre de 2008.

LA GOMERA:

20 de marzo, 4 de mayo, 15 de agosto, 12 de octubre, 2 de noviembre, 7, 14, 21 y 28 de diciembre de 2008.

LANZAROTE:

20 de marzo, 24 de agosto, 15 de septiembre, 1 de noviembre, 6, 8, 14, 21 y 28 de diciembre de 2008.

TENERIFE:

2 de febrero, 20 de marzo, 1 y 30 de noviembre, 7, 8, 14, 21 y 28 de diciembre.

2º.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en el caso de presentar el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolu-

ción expresa de dicho recurso o se produzca la deestimación por silencio administrativo del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2007.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

2077 *Dirección General de Industria.- Resolución de 3 de diciembre de 2007, por la que se fijan las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por las empresas concesionarias del servicio en el año 2008.*

El Decreto 93/2007, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de autorización administrativa para la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en la Comunidad Autónoma de Canarias, y por el que se aprueba el Reglamento de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, fija el sistema de tarifas máximas a aplicar por las estaciones de ITV.

La ejecutividad de dicha disposición general fue suspendida, mediante Auto judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Las Palmas de Gran Canaria, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 28 de septiembre de 2007, recaído en el recurso nº 446/2007. (Dicho Auto de medidas cautelares se le dio publicidad en el Boletín Oficial de Canarias nº 211, de 22 de octubre de 2007, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio de 10 de octubre de 2007).

A la vista de cuanto antecede, procede aplicar el sistema de tarifas previsto en la Orden de 28 de abril de 1987, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de la concesión del servicio de Inspección Técnica de las Islas Canarias, hasta tanto la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo no dicte la correspondiente sentencia judicial.

Conforme establece el artículo 16 de la Orden de 28 de abril de 1987, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de la concesión del servicio de inspección técnica de las Islas Canarias, las tarifas de aplicación a percibir por

las empresas concesionarias se actualizarán anualmente de acuerdo con el incremento del valor de Índice de Precios al Consumo, correspondiente a los doce meses anteriores, para ser aplicados a partir de 1 de enero de cada año.

Visto lo anteriormente expuesto y el Índice de Precios al Consumo, para el intervalo de octubre a octubre, emitido por el Instituto Nacional de Estadística, el incremento para el período comprendido entre octubre de 2006 y octubre del 2007 es de 3,3%, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Disposición Final 1ª de la citada Orden, esta Dirección General de Industria

RESUELVE:

1º.- Establecer las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por las empresas concesionarias a partir de 1 de enero de 2008, siendo éstas las que se indican en el cuadro resumen anexo a esta Resolución, como resultado del incremento del I.P.C. del 3,3% de las del año 2007.

A las tarifas indicadas en el citado anexo se le añadirán el porcentaje de I.G.I.C. correspondiente, y la tasa de tráfico cuando ésta proceda.

Los criterios que las empresas concesionarias deben aplicar tanto al cobro de las tarifas como a las inspecciones y al canon resultante son los establecidos en la Resolución de 3 de diciembre de 1999 (B.O.C. de 31.12.99).

2º.- Las presentes tarifas serán de aplicación por las empresas concesionarias a partir del 1 de enero de 2008.

3º.- La presente Resolución se deberá publicar en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, como determinan los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2007.- El Director General de Industria, Carlos González Mata.

ANEXO

TIPO DE INSPECCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA
GRUPO 1º PERIÓDICA CAMBIOS DE SERVICIOS VOLUNTARIAS ACCIDENTES	MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES	12,47 €
	TURISMOS	25,02 €
	VEHÍCULOS LIGEROS P.M.A. <3.500 KG.	29,91 €
	VEHÍCULOS PESADOS P.M.A. >3.500 KG.	35,85 €
	SEMIREMOLQUES-LIGEROS	17,98 €
	SEMIREMOLQUES-PESADOS	25,13 €
GRUPO 2º PERIÓDICAS DE TRANSPORTE ESCOLAR.	TURISMOS	25,02 €
	VEHÍCULOS LIGEROS P.M.A. <3.500 KG.	29,91 €
	VEHÍCULOS PESADOS P.M.A. >3.500 K.G.	35,85 €
GRUPO 3º REFORMAS DE IMPORTANCIA QUE NO PRECISAN DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO.	MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES	7,47 €
	TURISMOS	14,95 €
	VEHÍCULOS LIGEROS P.M.A. <3.500 KG.	17,98 €
	VEHÍCULOS PESADOS P.M.A. >3.500 KG.	21,56 €
GRUPO 4º REFORMAS DE IMPORTANCIA QUE PRECISAN DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO. INS. PREVIAS A LA MATRICULACIÓN.	MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES	17,50 €
	TURISMOS	35,01 €
	VEHÍCULOS LIGEROS P.M.A. <3.500 KG.	41,84 €
	VEHÍCULOS PESADOS P.M.A. >3.500 KG.	50,20 €
GRUPO 5º EMISIÓN DE DUPLICADOS DE TARJETAS DE I.T.V., POR DETERIORO, SUSTRACCIÓN, EXTRAIVIO, REHABILITACIÓN DE MATRÍCULA, CAMBIO DE MATRÍCULA O RECTIFICACIÓN DE ERRORES	A) TODOS (CON INSPECCIÓN PERIÓDICA SIMULTÁNEA)	7,30 €
	B) TODOS (SIN INSPECCIÓN PERIÓDICA)	13,51 €
GRUPO 6º INSPECCIONES QUE SE REALIZAN A UN SOLO ELEMENTO DEL VEHÍCULO (P. EJ.: PESAJE, C.O., FRENOS, AMORTIGUADORES, ETC.)	TODOS	5,02 €
GRUPO 7º COMPROBACIÓN DE TAXÍMETROS		6,35 €
GRUPO 8º ANOTACIONES EN TARJETA DE I.T.V. (P. EJ.: NEUMÁTICOS EQUIVALENTES, CAMBIOS DE SERVICIOS ANTES DE 1ª INSPECCIÓN, ETC.		2,39 €
GRUPO 9º INSPECCIONES COMPARTIDAS, REQUERIDAS POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	TODOS	15,56 €
GRUPO 10º CONTROL DE EMISIONES CONTAMINANTES: CONFORME ORDEN 3 DE MAYO 2001 (BOC 13 DE MAYO DE 2001)	VEHICULOS GASOLINA CATALIZADOS	3,90 €
	VEHICULOS DIESEL LIGEROS	11,05 €
	VEHICULOS DIESEL PESADOS	12,86 €

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

4963 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 5 de diciembre de 2007, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de la planta tercera del edificio situado en la calle Cebrían, 3, esquina calle Venegas de Las Palmas de Gran Canaria, a fin de ubicar las dependencias de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información adscrita a Presidencia del Gobierno para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.*

De acuerdo con la Propuesta de la Presidencia de Gobierno y en cumplimiento de la Orden nº 1087, de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 5 de diciembre de 2007, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial, por el procedimiento de urgencia, para arrendar la tercera planta del edificio sito en la calle Cebrían, 3 (esquina calle Venegas) en Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de ubicar las dependencias de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, dada la urgente necesidad que tiene la referida Agencia, con rango de Centro Directivo, de contar con unas oficinas adecuadas para el desarrollo de su actividad y por la especial idoneidad del bien, ubicar sus dependencias en el mismo edificio donde se encuentra el Instituto Tecnológico de Canarias, toda vez que ambos organismos realizan funciones complementarias y compartirían los medios personales y materiales con los que cuenta el ITC, siendo el precio de contrato acorde con el precio medio de mercado en el entorno de las calles Cebrían y Venegas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de diciembre de 2007.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Paulino Montesdeoca de la Guardia.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

4964 *Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio de 27 de noviembre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación de varios contratos de obra.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programación, Contratación y Equipamiento de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

c) Número de expedientes:

T.F.-9, 10, 14, 37, 38, 39, 40, 42 y 48/2007.

G.C.-175/2006 y 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 44 y 45/2007.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto:

1.- Construcción de un C.E.I.P. de 9 unidades en La Asomada Mácher, Tías, Lanzarote, por importe de dos millones doscientos setenta y seis mil quinientos ocho euros con noventa y tres céntimos (2.276.508,93 euros).

2.- Ampliación de seis unidades de infantil en el C.E.I.P. Adamancasis, El Paso, La Palma, por importe de un millón veintisiete mil ciento cincuenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (1.027.156,68 euros).

3.- Construcción de tres unidades de infantil en el C.E.O. Tijarafe, Tijarafe, La Palma, por importe de setecientos cinco mil ciento treinta y siete euros con noventa y siete céntimos (705.137,97 euros).

4.- Construcción de zona administrativa en el C.E.I.P. María Castrillo, La Oliva, Fuerteventura, por importe de ochocientos sesenta mil diecinueve euros con veintitrés céntimos (860.019,23 euros).

5.- Comedor en el C.E.I.P. Siete Palmas, Las Palmas de Gran Canaria, por importe de ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos euros con noventa y dos céntimos (143.162,92 euros).

6.- Ampliación del C.E.I.P. Villaverde, La Oliva, Fuerteventura, por importe de seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (652.454,16 euros).

7.- Construcción de seis unidades en el C.E.I.P. Abona, Granadilla de Abona, Tenerife, por importe de novecientos dieciséis mil novecientos setenta y dos euros con sesenta y tres céntimos (916.972,63 euros).

8.- Cubrición cancha en el C.E.I.P. Gran Tarajal, Tuineje, Fuerteventura, por importe de ciento setenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve euros con ochenta y siete céntimos (178.149,87 euros).

9.- Cubrición cancha en el C.E.I.P. Pablo Neruda, Puerto del Rosario, Fuerteventura, por importe de ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve euros con ochenta y tres céntimos (179.899,83 euros).

10.- Cubrición cancha en el C.E.I.P. Agustín Millares Carlo, Puerto del Rosario, Fuerteventura, por importe de doscientos dos mil cuatrocientos cincuenta y un euros con treinta y un céntimos (202.451,31 euros).

11.- Cubrición cancha en el C.E.I.P. El Ciervo, Pájara, Fuerteventura, por importe de ciento ochenta y dos mil trescientos cuarenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (182.347,69 euros).

12.- Demolición en el C.E.I.P. Clorinda Salazar, La Laguna, Tenerife, por importe de ochenta y tres mil trescientos ochenta y seis euros con treinta céntimos (83.386,30 euros).

13.- Cubrición cancha en el C.E.I.P. Nuestra Señora de los Ángeles, El Sauzal, Tenerife, por importe de trescientos once mil setecientos catorce euros con cincuenta y tres céntimos (311.714,53 euros).

14.- Cubrición cancha en el C.E.I.P. Puntallana, Puntallana, La Palma, por importe de doscientos catorce mil setecientos setenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (214.721,46 euros).

15.- Cubrición cancha en el C.E.I.P. José Luis Albendea, San Andrés y Sauces, La Palma, por importe de doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis euros con veinte céntimos (298.466,20 euros).

16.- Cubrición cancha en el C.E.O. Mario Lhermet Vallier, Hermigua, La Gomera, por importe de doscientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (275.889,56 euros).

17.- Cubrición cancha en el C.E.I.P. Concepción Rodríguez Artilles, Tías, Lanzarote, por importe de ciento ochenta y dos mil quinientos un euros con ocho céntimos (182.501,08 euros).

18.- Cubrición cancha en el C.E.I.P. César Manrique Cabrera, Tegui, Lanzarote, por importe de doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y tres euros con noventa y nueve céntimos (255.833,99 euros).

19.- Cubrición cancha en el I.E.S. Los Cristianos, Arona, Tenerife, por importe de trescientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa euros con doce céntimos (333.490,12 euros).

c) Lotes: no hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias de 4 de julio y 9 de agosto de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso y subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El indicado en el objeto del contrato.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fechas: 3 y 4 de septiembre, y 11 y 15 de octubre de 2007.

b) Contratistas:

1.- Construcción de un C.E.I.P. de 9 unidades en La Asomada Mácher, Tías, Lanzarote, adjudicado a la empresa, Torres CL, S.L., por importe de dos millones cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho euros con cuatro céntimos (2.048.858,04 euros).

2.- Ampliación de seis unidades de infantil en el C.E.I.P. Adamancasis, El Paso, La Palma, adjudicado a la empresa Miguel Hernández Ventura, S.L., por importe de novecientos cincuenta y dos mil ciento setenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (952.174,24 euros).

3.- Construcción de tres unidades de infantil en el C.E.O. Tijarafe, Tijarafe, La Palma, adjudicado a la empresa Moncobra, S.A., por importe de seiscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (699.987,55 euros).

4.- Construcción de zona administrativa en el C.E.I.P. María Castrillo, La Oliva, Fuerteventura, adjudicado a la empresa Dinebe, S.L., por importe de seiscientos ochenta y ocho mil quince euros con treinta y nueve céntimos (688.015,39 euros).

5.- Comedor en el C.E.I.P. Siete Palmas, Las Palmas de Gran Canaria, adjudicado a la empresa Preconte, S.L., por importe de ciento veintiocho mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con setenta y dos céntimos (128.488,72 euros).

6.- Ampliación del C.E.I.P. Villaverde, La Oliva, Fuerteventura, adjudicado a la empresa Dinebe, S.L., por importe de quinientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y un euros con treinta y ocho céntimos (585.251,38 euros).

7.- Construcción de seis unidades en el C.E.I.P. Abona, Granadilla de Abona, Tenerife, adjudicado a la empresa Mejías y Rodríguez, S.L., por importe de ochocientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro euros con veintisiete céntimos (861.954,27 euros).

8.- Cubrición cancha en el C.E.I.P. Gran Tarajal, Tuineje, Fuerteventura, adjudicado a la empresa Moncoba, S.A., por importe de ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (163.455,53 euros).

9.- Cubrición cancha en el C.E.I.P. Pablo Neruda, Puerto del Rosario, Fuerteventura, adjudicado a la empresa Moncoba, S.A., por importe de ciento sesenta y un mil novecientos nueve euros con ochenta y cinco céntimos (161.909,85 euros).

10.- Cubrición cancha en el C.E.I.P. Agustín Millares Carlo, Puerto del Rosario, Fuerteventura, adjudicado a la empresa Moncoba, S.A., por importe de ciento ochenta y un mil novecientos veintiséis euros con veinte céntimos (181.926,20 euros).

11.- Cubrición cancha en el C.E.I.P. El Ciervo, Pájara, Fuerteventura, adjudicado a la empresa Transportes Pablo León, S.L., por importe de ciento setenta mil trescientos doce euros con setenta y cuatro céntimos (170.312,74 euros).

12.- Demolición en el C.E.I.P. Clorinda Salazar, La Laguna, Tenerife, adjudicado a la empresa Promotora Ania Tenerife, S.L., por importe de sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete euros con setenta y dos céntimos (68.957,72 euros).

13.- Cubrición cancha en el C.E.I.P. Nuestra Señora de los Angeles, El Sauzal, Tenerife, adjudicado a la empresa Cobra Instalaciones y Servicios, S.A., por importe de doscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (264.557,34 euros).

14.- Cubrición cancha en el C.E.I.P. Puntallana, Puntallana, La Palma, adjudicado a la empresa Construcciones Antonio Rodríguez Martín La Palma, S.L., por importe de doscientos trece mil cuarenta y cinco euros con veintiséis céntimos (213.045,26 euros).

15.- Cubrición cancha en el C.E.I.P. José Luis Albendea, San Andrés y Sauces, La Palma, adjudicado a la empresa Construcciones Antonio Rodríguez Martín La Palma, S.L., por importe de doscientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y seis euros con treinta y seis céntimos (291.476,36 euros).

16.- Cubrición cancha en el C.E.O. Mario Lhermet Vallier, Hermigua, La Gomera, adjudicado a la empresa Moncoba, S.A., por importe de doscientos setenta mil doscientos cincuenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (270.258,86 euros).

17.- Cubrición cancha en el C.E.I.P. Concepción Rodríguez Artiles, Tías, Lanzarote, adjudicado a la empresa Hormigones Insulares, S.L., por importe de ciento cincuenta y seis mil novecientos cincuenta euros con noventa y dos céntimos (156.950,92 euros).

18.- Cubrición cancha en el C.E.I.P. César Manrique Cabrera, Teguiise, Lanzarote, adjudicado a la empresa Hormigones Insulares, S.L., por importe de doscientos veinte mil diecisiete euros con veintitrés céntimos (220.017,23 euros).

19.- Cubrición cancha en el I.E.S. Los Cristianos, Arona, Tenerife, adjudicado a la empresa Luis María de Olano y Lorenzo Cáceres, por importe de doscientos ochenta y seis mil doscientos veintinueve euros con ochenta y un céntimos (286.229,81 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2007.- El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, Francisco Javier García Amador.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

4965 *ANUNCIO de 4 de diciembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, trámite de urgencia y tramitación anticipada, para la contratación del servicio consistente en la gestión integral del Centro de Minusválidos Físicos (C.A.M.F.) de El Sauzal, Tenerife.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienestar Social (Servicio de Planificación y Apoyo a los Servicios Sociales).

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: gestión integral del Centro de Atención a Personas con discapacidad física, gravemente afectadas, de El Sauzal, Tenerife,

mediante el desarrollo completo de los servicios de asistencia especializada y atención básica.

b) Plazo de ejecución: el indicado en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para dicho contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente y anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto total de licitación asciende a un millón cuarenta y seis mil ochocientos veintiséis (1.046.826) euros, según se detalla en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. GARANTÍAS.

Garantía provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, será necesario constituir garantía provisional por importe de 20.936,52 euros.

Garantía definitiva.

Será el 4% del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

Entidad: el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación e información, quedarán a disposición de los licitadores interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Dirección General de Bienestar Social.

Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, 38071-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 474435, fax (922) 474437 o calle Profesor Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 2ª planta, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, fax (928) 306215, teléfono (928) 455400.

También podrá consultarse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la página web del Gobierno de Canarias en: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: pyanafo@gobiernodecanarias.org

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del noveno día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo pasará automáticamente al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente contrato.

c) Lugar de presentación: los señalados en el punto sexto del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones

e) Admisión de variantes: no.

9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en la Dirección General de Bienestar Social, sita en calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, 38071-Santa Cruz de Tenerife, celebrándose a partir de las 11,00 horas del segundo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

10. OTRA INFORMACIÓN.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo, y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los once días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada, si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2007.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4966 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio de 29 de noviembre de 2007, por el que se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de realización de labores de limpieza de la sede de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural en Las Palmas de Gran Canaria, sita en calle Venegas, 65, plantas baja, 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y planta semisótano, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural (A.P.M.U.N.).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Económicos.

c) Número de expediente: C2270023.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización de labores de limpieza de la sede de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural en Las Palmas de Gran Canaria, sita en calle Venegas, 65, plantas baja, 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y planta semisótano.

b) División por lotes y número: no existe división por lotes.

c) Plazo de ejecución del contrato: dos (2) años a contar desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento diecisiete mil (117.000,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Importe: no deberá constituirse garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Asuntos Económicos de la A.P.M.U.N.

b) Domicilio: calle Venegas, 65.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 455669.

e) Telefax: (928) 455730.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al último del plazo para la presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la exigida en el Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la A.P.M.U.N.

2º) Domicilio: calle Venegas, 65, planta baja, 35003-Las Palmas de Gran Canaria. Rambla General Franco, 149, planta baja, 38001-Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: tres (3) meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la A.P.M.U.N.

b) Domicilio: calle Venegas, 65.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Fecha: tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones presentadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspon-

diente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 10,00 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (Documentación General), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueren subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y en la prensa regional, serán por cuenta del adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet, en la página <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio. Si se accede al Pliego desde la referida página, se ruega comunicarlo a la siguiente dirección de correo electrónico: www.jlorrua@gobiernodecanarias.org

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Cartográfica de Canarias, S.A. (Grafcan)

4967 ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007, por el que se convoca concurso abierto relativo a la contratación de la ejecución del suministro del sistema de balanceo de carga para el Sistema de Información Territorial del Gobierno de Canarias (SITCAN) (C29_2007).

1. CONCURSO.

Abierto.

2. OBJETO.

Ejecución del suministro del sistema de balanceo de carga para el Sistema de Información Territorial del Gobierno de Canarias (SITCAN) (C29_2007).

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

160.000,00 euros.

Todos los importes son con impuestos incluidos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA.

De acuerdo con el modelo que se establece en el Pliego General de Condiciones Económicas y Administrativas.

5. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra disponible, en Cartográfica de Canarias, S.A. Grafcan, calle Málaga, 23, Polígono San Cristóbal, 35016-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 336860, fax (928) 320679, y en calle Panamá, 34, naves 8 y 9, Polígono Costa Sur, 38009-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 237860, fax (922) 204999 y en las direcciones de Internet <http://www.grafcan.com> y <http://www.gobiernodecanarias.org>

6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Se presentarán en las sedes de Grafcan hasta las 14,00 horas, del día 21 de diciembre de 2007.

7. APERTURA DE PLICAS.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 12,00 horas, del día 26 de diciembre de 2007, en las oficinas de Grafcan en Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2007.- El Director-Gerente, Bernardo Pizarro Hernández.

Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA)

4968 ANUNCIO de 5 de diciembre de 2007, por el que se convoca concurso público para la contratación del diseño, construcción, montaje, desmontaje y mantenimiento del stand de Canarias en la Feria Fruti Logística 2008 en Berlín.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.

2. OBJETO DEL CONTRATO E IMPORTE LÍMITE.

a) Descripción del contrato: servicios de diseño, montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje del

stand de PROEXCA para la "Feria Fruit Logística", que se celebrará del 7 al 9 de febrero de 2008.

b) Presupuesto máximo de licitación: 60.000 euros.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Concurso público, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y demás información estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas de PROEXCA en Santa Cruz de Tenerife, calle Imeldo Serís, 57, 6ª planta o en Las Palmas de Gran Canaria, calle Emilio Castelar, 4, 5ª planta, y en <http://www.proexca.es>

6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se podrán presentar mediante entregas en las oficinas de PROEXCA citadas anteriormente, o bien mediante envío por correo o mensajería, en horario de 9,00 a 13,00 horas el plazo de presentación de proposiciones concluirá a las 13,00 del 7º día natural, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir con sábado, domingo o festivo finalizará a las 13,00 del siguiente día hábil.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La Mesa de la Contratación se reunirá en Las Palmas de Gran Canaria calle Emilio Cautelar, 4, 5ª planta, para la apertura del sobre nº 2 a las 10,00 horas del 5º día natural contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de oferta. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo se reunirá el siguiente día hábil.

8. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias correrán por una sola vez por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de diciembre de 2007.- La Consejera Delegada, Cristina Reyes Padilla.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

4969 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 4 de diciembre de 2007, sobre provisión del puesto de trabajo de Intervención, clase segunda, del Ayuntamiento de Moya, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.*

Mediante oficio de fecha 18 de octubre de 2007 (Registro de Salida nº 2.749), la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moya solicita que esta Dirección General autorice a D. Antonio Félix Marro Henríquez, funcionario con habilitación de carácter estatal, titular del puesto de colaboración del Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria, para desempeñar, en régimen de acumulación, las funciones del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Moya.

El puesto de trabajo de Intervención, clase segunda, del Ayuntamiento de Moya está reservado a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, y se encuentra actualmente vacante.

El artículo 31.1, del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la redacción dada por el artículo duodécimo del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva, en el ámbito de su territorio, podrá autorizar a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que se encuentren ocupando un puesto de trabajo a ellos reservado a desempeñar asimismo en una entidad local próxima las funciones reservadas, en los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo 30 del citado Real Decreto, y por el tiempo de su duración, cuando, previa solicitud del Ayuntamiento, no hubiese sido posible efectuar nombramiento provisional o comisión de servicios, imposibilidad que ha debido quedar lo suficientemente acreditada en el expediente. Y añade que la acumulación se efectuará a petición de la corporación local, de acuerdo con el funcionario interesado y con la entidad en la que se halle destinado.

Lo que se hace público, a fin de que los funcionarios con habilitación de carácter nacional que estén interesados en la provisión del indicado puesto

mediante nombramiento provisional o comisión de servicios, puedan presentar su solicitud en esta Dirección General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2007.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4970 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 29 de noviembre de 2007, por el que se notifica la Resolución de 8 de noviembre de 2007, que resuelve el expediente sancionador PV nº 06/2007 contra D. Manuel Rodríguez Sánchez, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de 8 de noviembre de 2007 a D. Manuel Rodríguez Sánchez, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Manuel Rodríguez Sánchez.
AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.
ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera PV nº 06/2007.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 8 de noviembre de 2007 por la que se resuelve el expediente sancionador PV 06/2007.

Visto el expediente sancionador contra D. Manuel Rodríguez Sánchez (42.622.114-D), de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa vigente, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la denuncia elaborada, el pasado día 15 de diciembre de 2006, a las 12,30 horas, los denunciados comprobaron cómo el denunciado transportaba unos 10 kilogramos de pescado variado y pulpos, careciendo de la correspondiente documentación. Asimismo la caja que contenía tales productos pesqueros carecía de la preceptiva etiqueta identificativa.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la Playa de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).

Tercero.- Que el denunciado, una vez notificado de la Propuesta de Resolución -mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias-, no hizo uso de su derecho a formular nuevas alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: "sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado.

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros, vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

II.- El artículo 10 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre (B.O.E. nº 261, de 29 de octubre), por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros, dispone que las infracciones administrativas que se cometan contra lo establecido en este Real Decreto, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, sin perjuicio de la aplicación de las normas autonómicas dictadas en el ejercicio de sus competencias.

III.- El artículo 3 del citado Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, establece que la primera venta de los productos pesqueros vivos, frescos y refrigerados se realizará en las lonjas de los puertos.

Por su parte, el artículo 5 del mismo Real Decreto, establece que una vez hecha efectiva la primera venta, deberá cumplimentarse el documento "nota de venta".

IV.- El artículo 99.d) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo), establece, como infracción grave, el transporte de productos pesqueros sin la correspondiente documentación exigida en la legislación vigente.

V.- El artículo 99.m) de la citada Ley 3/2001, de 26 de marzo, establece, como infracción grave, la identificación incorrecta en las cajas o embalajes de las especies contenidas.

VI.- El artículo 7.1 del citado Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, establece que los pro-

ductos pesqueros, en relación con los cuales no se haya formalizado nota de venta ni declaración de recogida y que se transporten a un lugar distinto del de desembarque, descarga o importación, deberán ir acompañados del documento de transporte, hasta el lugar donde se almacene, se transforme o se efectúe la primera venta.

VII.- El artículo 4 del Real Decreto 121/2004, de 23 de enero, sobre la identificación de los productos de la pesca, de la acuicultura y del marisqueo vivos, frescos, refrigerados o cocidos (B.O.E. nº 31, de 5 de febrero), establece que los productos pesqueros vivos, frescos, refrigerados o cocidos, deberán llevar en el envase y/o embalaje correspondiente, o en los palés, en lugar bien visible, una etiqueta cuyo contenido y configuración se especifica en el anexo I.

VIII.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Por todo ello, en base a las facultades a mí conferidas por la normativa vigente y teniendo en cuenta la carencia de la preceptiva documentación y etiqueta identificativa,

RESUELVO:

Imponer una sanción de mil (1.000) euros al denunciado, D. Manuel Rodríguez Sánchez, por haber incurrido en infracción establecida en el artículo 99.d) y m) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4971 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de diciembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Ramos Hernández, interesado en el expediente nº 1203/05-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Juan Ramos Hernández en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1203/05-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Juan Ramos Hernández la Resolución de fecha 22 de octubre de 2007, recaída en el expediente con referencia 1203/05-U, y que dice textualmente:

“Incoa expediente sancionador.

Vistos los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado “Armeñime”, término municipal de Adeje, se han ejecutado obras en suelo rústico, se han ejecutado diversas obras consistentes en “roturación de terreno afectando a una superficie de unos 2.000 m², construcción de muros y techado para estabulación de ganado”, promovidas por D. Juan Ramos Hernández, con N.I.F. 41.960.819-X, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial) y de la preceptiva licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Con fecha 23 de noviembre de 2003 se requirió al interesado para que instara la legalización sin que conste en el expediente la obtención de los preceptivos títulos habilitantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, en relación con el artículo 19.3 del Decre-

to 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción calificada de grave en el artículo 202.3.b), del citado Texto Refundido, y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente.

III

De conformidad con el artículo 179 del Texto Refundido, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

IV

De la citada infracción se considera persona responsable a D. Juan Ramos Hernández, con N.I.F. 41.960.819-X, de conformidad con los hechos y consideraciones jurídicas señaladas y en virtud de lo expuesto en el artículo 189 del Texto Refundido.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. Juan Ramos Hernández, con N.I.F. 41.960.819-X, en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

b) Nombrar Instructor del mencionado expediente sancionador a D. Felipe Sosa Plasencia, suplente a Dña. Concepción Zamorín Fernández, y Secretaria

a Dña. Ana Isabel González Hernández, suplente a Dña. Ángeles Bouza Cruz, quienes podrán ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir al interesado, asimismo, de que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado de que si al tiempo de formular la Propuesta de Resolución o dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de las obras o resolución judicial firme suspensoria de la orden de restablecimiento, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento (60%).

f) Advertir al interesado de que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a la reposición de la realidad física alterada. No obstante, de conformidad con el artículo 182, si procede a la reposición por sí mismo en los términos que disponga la Administración, tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, el responsable de la perturbación que hubiese instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrá derecho

a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a los nombrados Instructor y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Excmo. Ayuntamiento de Adeje.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

4972 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Miguel Ángel de la Rosa Díaz, interesado en el expediente nº 567/99-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Miguel Ángel de la Rosa Díaz en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 567/99-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Miguel Ángel de la Rosa Díaz la Resolución de fecha 15 de noviembre de 2007, recaída en el expediente con referencia 567/99-U, y que dice textualmente:

“Resolución por la que se acuerda la reposición de la realidad física alterada para la restauración del orden jurídico perturbado.

Examinado el expediente instruido por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la reposición de la realidad física alterada frente a D. Miguel Ángel de la Rosa Díaz por la ejecución de diversas obras consistentes en la rehabilitación de edificación y ampliación en segundo nivel con destino residencial, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en el lugar denominado “Catalanes”, en el Parque Rural de Anaga, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en la isla de Tenerife.

Vistos, informe técnico y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- De la documentación obrante en el expediente se constata que la infracción muy grave cometida por D. Miguel Ángel de la Rosa Díaz consistente en obras de rehabilitación de edificación y ampliación en segundo nivel con destino residencial, han sido objeto del correspondiente expediente sancionador por parte del Cabildo Insular de Tenerife, constando resolución sancionadora según lo informado por el Área de Medio Ambiente y Paisaje de aquella Administración.

Segundo.- Las referidas obras son indudable y manifiestamente ilegalizables, ya que la vivienda no se sitúa en terrenos calificados expresamente por la normativa urbanística municipal como asentamiento rural ni como asentamiento agrícola, incumpliendo el requisito exigido por el artículo 66.7 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, para el uso residencial de nueva planta en suelo rústico.

Tercero.- Con fecha 17 de agosto de 2007, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por resolución nº 2710, notificada el día 23 de agosto del año en curso, acordó iniciar el oportuno expediente dirigido a la reposición de la realidad física alterada contra D. Miguel Ángel de la Rosa Díaz.

Cuarto.- Dentro del plazo de audiencia concedido al interesado para que aportara alegaciones, documentos o informaciones que tuvieran por conveniente, D. Miguel Ángel de la Rosa Díaz no ha aportado documentación alguna.

Posteriormente con fecha 26 de septiembre de 2007, se remite oficio al denunciado debidamente notificado el día 3 de octubre de 2007, en el cual se le concede plazo de audiencia de quince días para apor-

tar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes. Habiendo transcurrido dicho plazo y finalizado el mismo el día 23 de octubre, hasta la fecha el interesado no ha presentado alegación alguna.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 229 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II.- Las actuaciones en suelo rústico requieren calificación territorial con carácter previo al otorgamiento de la igualmente preceptiva licencia municipal de obras, de conformidad con los artículos 27, 66, 166, 168 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, antes mencionado.

III.- De conformidad con el artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legales legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso la reposición a su estado originario de la realidad alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor.

IV.- Según el artículo 188.1.a) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, toda acción u omisión tipificada como infracción dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas para el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

En virtud de lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de julio de 1999, no estamos en presencia de un acto de sanción sino de restauración de la legalidad urbanística infringida.

V.- De conformidad con el artículo 179 de dicho Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se procederá a la demolición de las obras objeto de este expediente, a reponer los terrenos al estado inmediatamente anterior a la infracción, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

VI.- El interesado hasta la fecha no ha formulado alegación alguna.

VII.- Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

VIII.- De conformidad con el artículo 20.2 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, al no tratarse de un procedimiento sancionador, sino de restauración, las resoluciones de la Agencia agotarán la vía administrativa y, frente a las mismas, podrá interponerse recurso de reposición en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Primero.- Acordar el restablecimiento de la realidad física alterada mediante la reposición a su estado originario del terreno sobre el que se realizaron obras de rehabilitación de edificación y ampliación en segundo nivel con destino residencial, objeto de este expediente, promovidas por D. Miguel Ángel de la Rosa Díaz responsable de conformidad con el artículo 189 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole de que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

4973 Dirección General de Energía.- Anuncio de 17 de octubre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la ampliación de las instalaciones de distribución de aire propanado canalizado intercambiable con gas natural en el término municipal de Adeje (Tenerife).

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y de conformidad con los artículos 73 y 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la petición de Gasificadora Regional Canaria, S.A., con domicilio en Avenida José Ramírez Bethencourt, 22, 35008, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre la instalación cuyas características principales son las siguientes:

Canalización enterrada desde la planta de aire propanado en Siam Park (Plan Parcial Sector 1, Parcela Loro Parque), cruce de la autopista TF-1, hasta esquina Avenida Eugenio Domínguez.

La red se diseña para un caudal máximo horario de 1.682 m³ (n)/h, con previsión para todos consumos futuros domésticos y comerciales, con una presión inicial de 0,4 bar y una mínima garantizada en llave de acometida de 0,05 bar mediante tubería de polietileno de media densidad SDR 17,6 de diámetro nominal 250 milímetros. La longitud total de la red primaria de distribución es de 345 metros. La red se dimensiona para gas natural en previsión de una futura intercambiabilidad.

Presupuesto: la instalación prevista contempla un presupuesto de veintitrés mil setecientos nueve euros con veintiséis céntimos (23.709,26 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la citada documentación en esta Consejería sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múl-

tiples I, calle La Marina, 26, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2007.-
El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

4974 Dirección General de Energía.- Anuncio de 18 de octubre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de infraestructura de media tensión para tres huertas fotovoltaicas de 100 kW cada una, ubicada en calle La Lapa, s/n, Montaña Roja, parcela 26, Playa Blanca, del término municipal de Yaiza (Lanzarote).- Expte. nº ER 07/089.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Energía de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente ER 07/089 y a los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, por el que se regula la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se somete a información pública la petición de Sociedad Inmobiliaria Canaria, S.A.U. (Solican, S.A.U.), con domicilio en calle La Lapa, s/n, Montaña Roja, parcela 26, Playa Blanca, en el término municipal de Yaiza, isla de Lanzarote, sobre la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- INSTALACIÓN: infraestructura de media tensión para 3 huertas fotovoltaicas.

- UBICACIÓN: calle La Lapa, s/n, Montaña Roja, parcela 26.

- TÉRMINO MUNICIPAL: Yaiza (Lanzarote).

- PUNTO DE CONEXIÓN: conductor subterráneo existente entre los CC.TT. C-300524 “Apartamentos Lanzasur Club” y el CC.TT. C 300640 “Riu Playa Blanca”. Perteneciente a la línea Montaña Roja de la SE Playa Blanca.

- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

• 3 Centros de Transformación de 180 Kv cada uno y transformación 20/04 Kv.

• Línea de evacuación subterránea de media tensión con cable 3 (1 x 150) mm² AL 12/20 Kv con origen en centro de control de la planta fotovoltaica y final en el Punto de Conexión situado en el conduc-

tor existente entre la CC.TT. C-300524 "Lanzasur Club" y la CC.TT. C-300640 "Riu Playa Blanca".

- PRESUPUESTO: asciende a la cantidad de 59.792,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

4975 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 30 de octubre de 2007, por el que se somete a información pública la autorización administrativa de Proyecto reformado de líneas subterráneas de media tensión (20 KV) entre S.E. de Arona y Urbanización Palm-Mar y entre S.E. de Arona y C.R. Los Palos.- Expte. nº SE-2007/049.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y los efectos previstos en el Título II del Decreto 161/2006, de 8 de noviembre de 2006, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones de energía eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se somete a información pública la siguiente instalación:

Proyecto: "Proyecto reformado de líneas subterráneas de media tensión (20 kV) entre S.E. de Arona y Urbanización Palm-Mar y entre S.E. de Arona y C.R. Los Palos".

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Expediente nº: SE-2007/049.

Características principales:

- Dos líneas de media tensión con origen en la Subestación SE Arona:

- Línea L1, que finaliza en nuevo Centro de Seccionamiento que enlaza con la línea aérea "CHO" en nuevo apoyo a ubicar entre los apoyos A404406 y A406687.

- Línea L2, que finaliza en el Centro de Transformación CT "Urbanización Palm-Mar 1" C403590.

- Línea subterránea de media tensión para enlazar el CT Los Palos C402741 con el nuevo Centro de Seccionamiento proyectado.

Tramo 1-Líneas subterráneas de media tensión.

Conexión desde Subestación de Arona hasta cruce de Carretera TF-655 por lateral de la carretera municipal de acceso a la Subestación. Longitud L1 y L2 325 m. Conductor de aluminio 3 x 1 x 400 mm², 12/20 kV.

Tramo 2-Líneas subterráneas de media tensión.

Conexión desde acceso a la Subestación hasta calle secundaria por arcén lado mar hasta nueva rotonda para carretera "Variante de Guaza". La línea L2 entra y sale en CT "Polígono Industrial CHO 1" para suministro de urbanización "CHO II". Longitudes L1 3.609 m, L2 3.769 m. Conductor de aluminio 3 x 1 x 400 mm², 12/20 kV.

Tramo 3-Líneas subterráneas de media tensión.

Discurren por nuevo trazado de carretera entre barrio de Guaza y la montaña del mismo nombre y en su final por ámbito de los planes Parciales Guaza I y Guaza II, hasta llegar a la Carretera TF-66. La línea L1 entra y sale del CT "Guaza 1" Longitudes L1 1.134 m, L2 880 m. Conductor de aluminio 3 x 1 x 400 mm², 12/20 kV.

Tramo 4-Líneas subterráneas de media tensión.

Discurren por el arcén izquierdo de la TF-66 hacia la costa hasta llegar a la altura del Centro de Seccionamiento prefabricado "Los Palos" en el que termina la línea L1. Longitudes L1 945 m, L2 930 m. Conductor de aluminio 3 x 1 x 400 mm², 12/20 kV.

Tramo 5-Línea subterránea de media tensión.

Enlaza nuevo Centro de Seccionamiento prefabricado con CT "Los Palos" C402741. Longitud 160 m. Conductor de aluminio 3 x 1 x 150 mm², 12/20 kV.

Tramo 6-Línea subterránea de media tensión.

La línea L2 discurre por el arcén lado izquierdo de la carretera TF-66 y por la carretera municipal hasta la rotonda de desvío a El Palm-Mar. Longitud L2 625 m. Conductor de aluminio 3 x 1 x 400 mm², 12/20 kV.

Tramo 7 - Línea subterránea de media tensión.

La línea L2 discurre por la carretera municipal desde la rotonda de desvío a El Palm-Mar, hasta el Centro de Transformación CT "Palm-Mar 1". Longitud L2 1.419 m. Conductor de aluminio 3 x 1 x 400 mm², 12/20 kV.

Reforma de Centros de Transformación existentes.

- CT "Guaza 2" C402674: se cambia conjunto existente por compacto de corte en SF6 a 24 kV, 630 A, 2L + P.

- CT "Urbanización Palm-Mar 1" C403095: se añade celda de línea de 24 kV, 630 A de corte en SF6 para acoplar a barras existentes.

Nuevo Centro de Seccionamiento "Los Palos".

Edificio prefabricado tipo PFU-4 Los Palos. SF6 de 24 kV, 630 A, 4L + P, a ubicar en el margen izquierdo de la carretera TF-66 en dirección a Las Galletas.

Nuevo apoyo.

A intercalar en la línea aérea de MT "CHO", quedará en alineación con apoyos A404406 y A406687. Características: Acacia C3000 18 con armado E3.

Presupuesto de ejecución material: 1.983.966,81 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación de esta Consejería, sita en Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

4976 Dirección General de Energía.- Anuncio de 2 de noviembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de MT, Centro de Transformación y línea de baja tensión para edificio, ubicada en calle Sagrario, 26 (peatonal), término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº AT 06R230.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 06R230, denominado: Línea de MT, Centro de Transformación y línea de baja tensión para edificio.

A los efectos previstos en el artículo 125, del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Construcciones y Reformas del Pino González, con domicilio en Camino Juan El Inglés, 52, término municipal de Tel-

de, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en línea subterránea existente entre C-102.493 "El Hornillo" y C.104.006 "Sagrario", con final en CT de proyecto, con longitud total de 35 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, ubicado en calle Sagrario, 26 (peatonal), afectando al término municipal de Telde.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado subterráneo, situado en calle Sagrario, 26 (peatonal), con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 400 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 24.820,28 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

Administración Local

Cabildo Insular de El Hierro

4977 ANUNCIO de 27 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 13/2006, tramitado a instancia de Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A., para las obras consistentes en la instalación de un grupo diésel-motor-alternador, de 1.900 Kw (grupos LD15), en Los Llanos Blancos, del término municipal de Valverde.

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 75.3.b) del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, modificado por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 13/2006, tramitado a instancia de Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A., para las obras consistentes en la instalación de grupo diésel-motor-alternador, de 1.900 Kw (grupos LD15), en Los Llanos Blancos, del término municipal de Valverde.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda de este Cabildo Insular (calle General Sánchez y Espinosa, 2, 1ª planta), en horario de 9,00 a 13,00 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Valverde, a 27 de septiembre de 2007.- El Presidente, Tomás Padrón Hernández.

Cabildo Insular de Fuerteventura

4978 ANUNCIO de 16 de octubre de 2007, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la legalización de un depósito de agua subterráneo para riego y para la construcción de un depósito de agua subterráneo, en el lugar denominado Degollada del Moro, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Miguel Martín Morales.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 10 de octubre de 2007, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la legalización de un depósito de agua subterráneo para riego (16,00 x 6,50 x 2,50 m) de 208 m³ de capacidad y para la construcción de un depósito de agua subterráneo (35,00 x 10,00 x 2,50 m) de 700 m³ de capacidad para riego, conforme a las características recogidas en el proyecto presentado, en un terreno de 22.518 m², en el lugar denominado Degollada del Moro, término municipal de Tuineje, solicitada por D. Miguel Martín Morales.

Puerto del Rosario, a 16 de octubre de 2007.- El Consejero Delegado de Ordenación del Territorio, Manuel Miranda Medina.

Cabildo Insular de Gran Canaria

4979 ANUNCIO de 18 de diciembre de 2007, relativo a la ampliación de plazos de tramitación de los procedimientos de aprobación de Planes Territoriales Especiales.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2007, acordó ampliar los plazos de tramitación de los procedimientos de aprobación de los Planes Territoriales Especiales que a continuación se relacionan, por el máximo del total de su duración,

previéndose la finalización del mismo el día 18 de junio de 2009, todo ello al margen de que, en su caso, se produzca acortamiento, ampliación o suspensión de los referidos plazos, de conformidad con la legislación vigente.

- Plan Territorial Especial de Ordenación del Corredor de Transporte Público con Infraestructura Propia y Modo Guiado entre Las Palmas de Gran Canaria y Maspalomas (PTE 21).

- Plan Territorial Especial de Ordenación del Litoral de Tauro (PTE-29).

- Plan Territorial Especial de Ordenación de Instalaciones e Infraestructuras de Telecomunicación en Suelo Rústico (PTE-33).

- Plan Territorial Especial del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria (PTE-44).

Lo que se notifica a todas las personas interesadas en el procedimiento administrativo, en cumplimiento de los artículos 49 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 10 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias. Asimismo, se hace saber que dicho acuerdo de trámite no es susceptible de recurso, según dispone el artículo 49.3 de la mencionada Ley 30/1992.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2007.- El Consejero de Política Territorial, Emilio Mayoral Fernández.

Cabildo Insular de La Palma

4980 ANUNCIO de 21 de noviembre de 2007, relativo al expediente de concesión n.º LP-120.CCP.

D. Blas Bravo Pérez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Breña Alta, ha solicitado concesión administrativa de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para realizar varias actuaciones de acondicionamiento, definidas en la documentación técnica presentada, en el Barranco de Los Álamos, situado al norte del Parque Empresarial El Molino, al objeto de destinarlos a recinto de recogida selectiva de residuos derivados de la actividad comercial de la zona y aparcamiento de vehículos, todo ello dentro del término municipal de Breña Alta.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 34.3 del Decreto 86/2002, de 2 de julio,

por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en relación con el artículo 51 del Decreto 166/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico Insular de La Palma, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y los documentos técnicos presentados y formular las alegaciones que estimen oportunas, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Consejo Insular de Aguas, sito en la Avenida Marítima, 34, 1ª planta, Edificio del Antiguo Parador, de Santa Cruz de La Palma, en horario de oficina, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de noviembre de 2007.-
El Presidente, José Luis Perestelo Rodríguez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

4981 *EDICTO de 9 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000366/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000366/2007.

PARTE DEMANDANTE. Dña. Rosario Vega Gil.

PARTE DEMANDADA: Congelados Almatriche, S.L.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2007.

Vistos por Dña. María Luisa Moreno Vera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria y su partido, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el nº 366/2007, a instancia de Dña. Rosario Vega Gil, representada, por la Procuradora de los Tribunales Dña. Beatriz Cambreleng Roca y bajo la dirección jurídica del Letrado D. Valentín Sáinz, contra la entidad mercantil Congelados Almatriche, S.L. en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, versando los autos sobre desahucio por falta de pago de renta y reclamación de rentas vencidas y no satisfechas, y

FALLO

Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Beatriz Cambreleng Roca en nombre y representación de Dña. Rosario Vega Gil, contra la entidad mercantil Congelados Almatriche, S.L. Manuel en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato el arrendamiento que sobre la vivienda nº 26, del Edificio Álamo, escalera 2, de Las Palmas de Gran Canaria, existía entre la actora y la entidad demandada, por falta de pago de las rentas pactadas y cantidades asimiladas, y consecuentemente, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la entidad demandada de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término de un mes, será lanzado de ella y a su costa y debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la suma de 2.174,6 euros, más las rentas que se devenguen desde la fecha de la presente Resolución hasta el efectivo desalojo de la entidad demandada de la finca arrendada, más intereses a tenor de lo prevenido en el fundamento de derecho tercero de la presente Resolución; y todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas.

Contra la presente podrán las partes interponer recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: la anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada en el día de la fecha por el Ilmo. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2007.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

4982 *EDICTO de 18 de octubre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000355/2007.*

La Secretaría Judicial del Juzgado de Primera Tenerife, y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Ilmo. Sr/a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de juicio verbal LEC 2000, bajo el nº 000355/2007, seguidos a instancia de Visocan, representado por la procuradora Dña. Elena Rodríguez de Azero, y dirigido por la Letrada Dña. Virginia Dolores Acevedo Hernández contra D. Paulo Batista Martínez, declarado en situación de rebeldía.

FALLO:

1º) Se estima la demanda interpuesta por la representación procesal de Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. contra D. Paulo Batista Martínez.

2º) Se declara resuelto, por falta de pago de las rentas, el contrato de arrendamiento de la finca destinada a vivienda sita en esta ciudad, calle Zahorra, número, Manzana 4.7, portal 5, 2º D, y plaza de garaje anexa, identificada como G-135.

3º) Se condena a la parte demandada a dejar la referida vivienda libre, vacua y expedita a disposición de la actora, con apercibimiento de que se procederá a su lanzamiento si no lo verifica en el plazo legalmente establecido.

4º) Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Y, para que sirva de notificación a D. Paulo Batista Martínez, cuyo domicilio se desconoce, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2007.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife

4983 EDICTO de 2 de diciembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000770/2007.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2007.

El Sr. D. Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado al nº 0000770/2007 a instancia de Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. representada por la Procuradora Dña. Elena Rodríguez de Azero Machado y dirigida por la Letrada Dña. Virginia Acevedo Hernández contra D. Tomás Dorta Barrios, en situación legal de rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Por Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. se ha formulado demanda de juicio verbal contra D. Tomás Dorta Barrios fundándola en los hechos que constan en autos, interesando que, previos los trámites legales, se dictara sentencia declarando haber lugar al desahucio de la finca arrendada, vivienda situada en la calle Pardela, 43, portal 7, bajo-A y de la plaza de garaje nº G20 de Santa Cruz de Tenerife apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro del término que la ley establece, imponiéndole las costas del juicio.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. contra D. Tomás Dorta Barrios declaro haber lugar al desahucio de la finca descrita en el primer antecedente de esta sentencia, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja la finca voluntariamente. Todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Esta resolución no es firme contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en esta Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2007.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Tomás Dorta Barrios, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2007.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife

4984 EDICTO de 22 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001155/2006.

Dña. María Jesús Padrón Morales, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2007.

Vistos, por D. Álvaro Gaspar Pardo de Andrade Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0001155/2006, seguidos a instancia de D./Dña. Volkswagen Finance, S.A. E.F.C., representado por el Procuradora Dña. Carmen Guadalupe García, contra D. Ramiro Ismael Darías Sosa y Pedro Darías Magdaleno, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Dña. Carmen Guadalupe García, en nombre y representación de "Volkswagen Finance, S.A. E.F.C.", contra D. Ramiro Ismael Darías Sosa y D. Pedro Darías Magdaleno, debo condenar y condeno a éstos a abonar solidariamente a aquélla la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos setenta euros y treinta y un céntimos (17.470,31 euros) más intereses legales y costas procesales.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2007.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Telde

4985 EDICTO de 21 de septiembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000013/2006.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Telde.

JUICIO: ordinario 0000013/2006.

PARTE DEMANDANTE: D. José Juan Santana Farias.

PARTE DEMANDADA: Inversiones en Canarias Dedecker y Compañía Sociedad Regular Colectiva (INENCA).

SOBRE: recl. cantidad -200 millones de pesetas.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Telde, a 20 de julio de 2007.

Vistos por mí, María Belén Pérez Salido, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Telde y su Partido, los autos de juicio ordinario tramitados con el nº 13/06, a instancia de la procuradora Sra. Cárdenes Hormiga, en nombre y representación de José Juan Santana Farias, asistido de la letrada Sra. Rodríguez Hernández, y contra la entidad Inversiones en Canarias y Dedecker y Compañía Sociedad Regular Colectiva, incomparecida en esta instancia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el procurador indicado se presentó en fecha 9 de enero de 2006, demanda de juicio ordinario en la que se interesaba se dictase sentencia que estimase sus pretensiones en base a los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda por auto de fecha 24 de enero se emplazó al demandado para que contestase en plazo, no haciéndolo por lo que fue declarado en situación de rebeldía procesal mediante providencia de fecha 11 de mayo de 2007.

Como día para la celebración de la audiencia previa el 2 de julio de 2007; a la misma asistió únicamente la parte demandante que se ratificó en sus pretensiones. Como medios de prueba se solicitó y admitió la documental aportada.

El día del juicio, se procedió a la práctica de la prueba con el resultado que consta en el soporte técnico y formuladas las conclusiones, quedaron los autos vistos para sentencia.

Tercero.- En la tramitación del procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ejercita la parte demandante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 348 del Código Civil una acción declarativa del dominio de la siguiente finca: urbana sita en la Urbanización Lago Edén de Vargas, calle Isaac Peral, 32, catastrada a favor del demandante, y que fue segregada de la finca registral nº 9771 del Registro de la Propiedad nº 2 de Telde inscrita a favor de la meritada entidad.

Para fundar estas pretensiones invoca que adquirió la finca el 28 de septiembre de 1978 de Vicente Simón Gonzalo, siendo formalizada la compraventa en contrato privado (documento nº 4 de la de-

manda); posteriormente, el 2 de mayo de 1983, otorgaron la escritura pública, una vez amortizado el precio de compraventa aplazado (documento nº 6 de la demanda). A su vez, el Sr. Simón Gonzalo adquirió la finca de la empresa INENCA en virtud de escritura pública otorgada en fecha 15 de marzo de 1972 (documento nº 7).

Frente a esta pretensión no se ha opuesto el demandado.

Segundo.- La acción declarativa de dominio objeto del presente proceso [artº. 348.2 C).c)], al igual que la acción reivindicatoria, se destina a la protección del derecho de propiedad tratando de obtener una mera declaración de la propiedad que no exige que el demandado sea poseedor y le basta con la declaración de que el actor es propietario de la cosa, no se trata por lo tanto de recuperar la posesión. La acción declarativa de dominio se basa en un hecho jurídico que da existencia a la propiedad del demandante; es decir, esta acción tiene como requisito común con la reivindicatoria, la justificación del título de propiedad, bastando con que el demandante no acredite su título para que deba dictarse sentencia absolutoria (SSTS de 24.3.92, 4.4.97, 26.1.99, entre otras). Para su viabilidad es necesaria la concurrencia de todos los requisitos requeridos para la reivindicatoria, excepción hecha de que no es necesario que el demandado sea poseedor actual de la cosa porque no se le pide la restitución, por lo tanto, es precisa la presentación de un título que acredite la adquisición de la propiedad de la cosa y la perfecta identificación de la misma, requisitos cuya concurrencia en el caso de autos procede examinar.

En cuanto al título que acredite la adquisición de la propiedad de la cosa, la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 1998: el título es considerado como título de adquisición o de constitución del derecho de propiedad, lo que equivale a conjunción del título y el modo, requisitos necesarios en nuestro derecho para la transmisión de la propiedad, por lo que la falta de tradición, en alguna de las formas admitidas por la ley, determina la no existencia del título apto para ejercitar la acción.

Respecto de la identificación de la finca la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de julio de 1999 y de 5 de febrero de 1999 establecen que: la identificación de la finca ha de hacerse de forma que no ofrezca duda cuál sea la que se reclama, fijando con la debida precisión su cabida, situación y linderos, y demostrando con cumplida probanza, que el predio reclamado es aquel al que se refieren los títulos o los demás medios probatorios en que el actor funda su derecho, identificación que exige un juicio comparativo entre la finca real contemplada y la que consta en los títulos, lo que, como cuestión de hecho es de la soberana apreciación de los Tribunales de instancia; tal declaración fáctica sólo puede impugnar-

se en tasación por la vía del error de derecho en la valoración de la prueba con cita de las normas reguladoras de la misma que se consideren infringidas.

Teniendo en cuenta cuáles son los requisitos necesarios para que prospere la acción ejercitada por la demandante, de la documental aportada existen datos objetivos para estimar dicha pretensión, habida cuenta de que el demandado no ha comparecido en este proceso para alegar al respecto. Y si bien es cierto que la rebeldía del demandado no conlleva su tácita conformidad con la reclamación efectuada, por lo que dicha declaración y la consiguiente falta de contestación a la demanda, no eliminan del proceso, según la doctrina más autorizada, el mantenimiento de la pretensión, ni tampoco la satisfacción por sí sola, pues el objeto del proceso no se altera ya que tal situación no supone el triunfo del compareciente y el consiguiente vencimiento del rebelde, y tampoco puede afirmarse que la rebeldía del demandado suponga siquiera “un principio de prueba” pues significa únicamente que se da por contestada la demanda, entendiéndose en esta expresión que no existe allanamiento ni reconocimiento de hechos, por lo que el actor ha de probar sin especialidad alguna los hechos constitutivos de su pretensión, pero también es cierto, la moderna jurisprudencia sobre la carga de la prueba que se basa en criterios flexibles y no tasados que se deban adoptar en cada caso, según la disponibilidad o facilidad que tenga cada parte, que es lo que puede llamarse teoría de la proximidad al objeto de la prueba, en cuya virtud a cada parte, sea demandante o demandada, le es exigible en la demostración de los hechos en que apoya su postura la diligencia razonable a la cercanía de los mismos o la facilidad que pueda tener en su acreditación (sts. 29.10.87, 18.11.88, 15.11.91, 13.2.92 y 6.6.94); ello implica que como esa inactividad de la parte demandada puede dificultar la actividad probatoria del actor, la incomparecencia del demandado priva al actor de la posibilidad de acreditar algunos medios de prueba o limita su auténtica naturaleza, ello ha determinado que, por algún autor se diga, que en caso de rebeldía no cabe ser excesivamente riguroso en la valoración de las pruebas apuntadas por el actor, ya que la falta de los habituales medios probatorios se debe precisamente a la incomparecencia de aquél.

En definitiva, ha quedado acreditado que el 14 de julio de 1967 la entidad demandada Inenca, S.A. adquirió de la testamentaria de Dña. María Jesús Melián Alvarado, previa segregación de la finca registral nº 6455, una finca de 16 hectáreas que sería inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Telde en el año 1981 como finca registral nº 9771. La entidad Inenca, S.A., antes de esta inscripción promovió en esta finca, paraje denominado Lago Edén-Vargas, una urbanización, vendiendo a distintos particulares diferentes partes de la misma. Concretamente el 15 de marzo de 1972, y en escritura públi-

ca, D. Vicente Simón González adquirió de Inenca, S.A. la finca que figura al nº 32 de la actual calle Isaac Peral de Agüimes. A su vez, el Sr. Simón González se la vendió a D. José Juan Santana Farias en virtud de contrato privado que fue elevado a escritura pública el día 2 de mayo de 1983. Esta finca figura catastrada (nº 0951907DS6805S001QJ) a favor del demandante que, además, ha venido pagando regularmente el I.B.I. Por ello se considera acreditado el dominio de la finca objeto de la litis.

Tercero.- Las costas del proceso deberán ser abonadas por la parte demandada al ser estimadas íntegramente las pretensiones de la demandante (artº. 394.1 de la LEC).

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Cárdenes Hormiga en nombre y representación de José Juan Santana Farias, contra la entidad Inversiones Canarias y Dedecker y Compañía Sociedad Regular Colectiva y declaro que:

1.- El actor es propietario de la siguiente finca: urbana sita en Lago Edén de Vargas, calle Isaac Peral, 32, de Agüimes (referencia catastral nº 0951907DS6805S0001QJ) en virtud de compraventa formalizada en escritura pública al Sr. Vicente Simón González y la Sra. Concepción García Márquez, autorizada por el Sr. Notario Álvarez Vodral en su protocolo nº 927, en fecha 2 de mayo de 1983; siendo el título de venta de estos últimos la escritura pública autorizada por el referido Sr. Notario el día 15

de marzo de 1972, protocolo nº 419, donde el otorgante era la entidad Inenca, S.A.

2.- Esta finca es una porción de la finca matriz inscrita como nº 9771, al folio 20, tomo 1142, libro 102 del Ayuntamiento de Agüimes, del Registro de la Propiedad de Telde nº 2, y de la cual se segregó notarialmente por primera vez el 15 de marzo de 1972, sin acceder entonces al Registro de la Propiedad, por no haberse practicado la primera inscripción de la citada finca matriz hasta el día 3 de abril de 1981. En su virtud, el actor podrá proceder a interesar su inscripción en el Registro de la Propiedad nº 2 de Telde.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término del quinto día para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 21 de septiembre de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Telde, a 21 de septiembre de 2007.- El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.